

INFORME CONFIDENCIAL

AGOSTO 1979

I N C L U Y E

- I ESTADISTICA DEL MES
- II SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES
- III PROVINCIAS
- IV CAMPESINO
- V ALZAS OCURRIDAS EN EL MES

AD INSTAR MANUSCRIPTI
PROHIBIDA SU REPRODUCCION Y CIRCULACION

I N D I C E

	<u>Pags.</u>
I. ESTADISTICA DEL MES	
II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES	9
1. Casos Ingresados	11
2. Actos de abuso de poder	29
3. Derecho a Ingresar al país	30
4. Torturas y malos tratos	33
5. Poder Judicial	34
6. Casos especiales	37
Anexo N°1	41
Anexo N°2	45
Anexo N°3	48
Anexo N°4	57
Anexo N°5	62
Anexo N°6	65
Anexo N°7	74
Anexo N°8	145
Anexo N°9	152
Anexo N°10	157
III. PROVINCIAS	158
1. Muerte de Don Daniel Acuña	158
2. Ministro en visita para desa parecidos de Laja y San Rosendo	158
3. Situación de casos de desaparecidos en Chillán	158
4. Detenciones en Valdivia	160
Anexo N°1	162
Anexo N°2	185
IV. CAMPESINO	217
V. ALZAS OCURRIDAS EN EL MES	222

I. ESTADISTICA DEL MES

E S T A D I S T I C A

Al 31 de Agosto de 1979.-

1. DETENCIONES

1.1. Detenidos en Coquimbo y Valdivia que pasaron a proceso.	9
1.2. Detenidos en Valdivia y Temuco que posteriormente quedaron en libertad.	9
1.3. Detenidos en Santiago que posteriormente quedaron en libertad.	20
1.4. Detenidos en Santiago que posteriormente pasaron a proceso.	5
1.5. TOTAL DE DETENCIONES	43 =====

	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>M</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>J</u>	<u>J</u>	<u>A</u>	<u>S</u>	<u>O</u>	<u>N</u>	<u>D</u>	<u>TOTAL</u>
1978	77	18	19	26	818	424	30	24	99	29	19	40	1.623.-
1979	75	7	59	80	497	28	25	43					

NOTA: Las detenciones en mayo y junio de 1978 incluyen las efectuadas el 1° de mayo (780) y el 7 de junio (400). Estas últimas de estudiantes que apoyaban la huelga de hambre de los Familiares de Detenidos-Desaparecidos: ambas detenciones por horas.

1.6. Características de las detenciones

-Casos de detenidos que han denunciado apremios ilegítimos

19

1.7. Casos de amedrentamiento en 1979

79

2. RECURSOS DE AMPARO

	<u>E</u>	<u>F</u>	<u>M</u>	<u>A</u>	<u>M</u>	<u>J</u>	<u>J</u>	<u>A</u>	<u>TOTAL</u>
2.1. Número de amparos	8	5	9	9	85	7	5	17	145
2.2. Personas favorecidas	11	7	18	10	294	14	7	21	382

NOTA: Durante el mes de mayo se presentaron 76 amparos que favorecieron a 282 personas por los sucesos del 1° de mayo.

3. DETENIDOS-DESAPARECIDOS

	<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
a) 1973	167	80	247
b) 1974	22	201	223
c) 1975	21	55	76
d) 1976	5	106	111
e) 1977	7	5	12
T O T A L	222	447	669

NOTA: En 1978 no se registran casos de desaparecidos.

3.1. El número de casos presentados por la Iglesia al Ministro del Interior en 1978 477

3.2. Número de casos de detenidos-desaparecidos que están siendo investigados por Ministros en Visita:

	<u>Número</u>
a) Santiago	106
b) Paine	19
c) Concepción y Laja	20
d) Temuco	27
e) Chillán	7
TOTAL DE CASOS	179.-

NOTA: En el caso de Chillán, el Ministro en Visita declaró sobreseída la investigación temporal de las siete personas.

4. PROCESADOS

	<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
4.1. En cárcel	23	34	57
4.2. En libertad bajo fianza	34	31	65
T O T A L	57	65	122

NOTA: Se adjunta nómina de procesados en cárceles.

5. CONDENADOS

<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
8	1	9

NOTA: Se adjunta nómina de detenidos.

6. EXILIADOS

<u>Hasta:</u>	<u>Abril</u>	<u>Mayo</u>	<u>Junio</u>	<u>Julio</u>	<u>Agosto</u>	<u>Total</u>
Casos atendidos en el programa de retorno	49	26		70	69	214

7. FALLECIDOS

<u>PROVINCIA</u>	<u>SANTIAGO</u>	<u>TOTAL</u>
3	6	9

NóminaConcepción

- 1.- Iris Yolanda Vega Bizama 23.6.79
- 2.- Alberto Eugenio Salazar B. 23.6.79

Coquimbo

- 3.- Daniel Acuña Sepúlveda 13.8.79

Santiago

- 4.- Juan Carlos Soto Vega 27.4.79
- 5.- Ricardo Núñez M. 22.5.79
- 6.- Mercedes Paldín Pehuen 5.5.79
- 7.- Juan Carlos Gómez Iturra 21.6.79
- 8.- Federico Alvarez Santibañez 21.8.79
- 9.- Ricardo Peña Escobar 29.8.79

NOMINA DE LOS DETENIDOS EN CARCELES
DE SANTIAGO Y PROVINCIAS ATENDIDOS
POR LA VICARIA. -

1.- PENITENCIARIA DE SANTIAGO

- 1.- Nelson Aramburú Soto
- 2.- Fernando Bastías Silva
- 3.- Marcel Carrasco Valdivia

- 4.- Heriberto Mena Bastías
- 5.- Alfonso Ogalde Villafaña
- 6.- Angel Sanhueza Garrido
- 7.- Jaime Sepúlveda Astudillo
- 8.- Carlos Silva Villegas
- 9.- Pedro Torres Silva
- 10.- Luis Merino Jara
- 11.- Julio Vial Aranda
- 12.- Ricardo Valenzuela Serrano
- 13.- José María Márquez Riquelme
- 14.- Raúl Alberto Delgado Moreno
- 15.- Sebastián Baeza Anjarí
- 16.- Carlos Cortés Mozzolín
- 17.- Fernando Valenzuela Ascencio
- 18.- Guillermo Zamora Zamora
- 19.- Jorge Díaz Cornejo
- 20.- Marco Antonio Guzmán Yáñez
- 21.- Lucindo Sandoval Barros
- 22.- José Miguel Martínez Figueroa
- 23.- Enrique Patricio Belmar Valenzuela
- 24.- Juan Eduardo Durán Campos
- 25.- Carlos Nelson Webar Delgado
- 26.- Guillermo Elías García Barraza
- 27.- Marco Antonio Muñoz Briones
- 28.- Luis Soto González
- 29.- César Fredes Rojas
- 30.- Raúl Ramón López Peralta.

2.- CASA CORRECCIONAL DE SANTIAGO

- 31.- Iris Flores Noriel
- 32.- Rosa Levineo Riveros
- 33.- Luisa Eugenia Gatica Peña
- 34.- Ana Luisa Peñailillo Parra

3.- CARCEL DE COQUIMBO

- 35.- Roberto Acuña Aravena

4.- CARCEL DE COPIAPO

- 36.- Raúl Ahumada Ahumada

5.- CARCEL DE RANCAGUA

- 37.- Julio Ibarra Maripanguí
- 38.- Nora de las Mercedes Muñoz Pavez
- 39.- Abelardo Briones Mardones

6.- CARCEL DE CONCEPCION

- 40.- Héctor Figueroa Yáñez
- 41.- Rosa Zurita Fuentes
- 42.- Jorge Augusto Lizama Quezada
- 43.- Oscar Palma Moreno
- 44.- Oscar Contreras Saldías
- 45.- Alejandro Sepúlveda Robles
- 46.- David Durán Jiménez

7.- CARCEL DE TEMUCO

- 47.- Roberto Pereira Rivas
- 48.- Hugo Sepúlveda Villanueva
- 49.- Miguel Orellana Vargas.

8.- CARCEL DE VALDIVIA

- 50.- Cristián Schmidt Pérez
- 51.- Lorna Urrutia Cárdenas
- 52.- Victoriano Poblete Jofré
- 53.- Francisco Jofré Catril
- 54.- Elba Sotomayor Rubinot
- 55.- Carmen Ester Barriga Uribe
- 56.- Ester Sáez Aravena
- 57.- Oreste Oyarzo Pérez

NOMINA DE CONDENADOS EN PROVINCIAS CON PENA
REMITIDA BAJO VIGILANCIA DEL PATRONATO DE
REOS.-

1.- VALPARAISO

- 1.- Cartes Larenas, Manuel
Detenido el 3 de Enero de 1978. Causa rol A-846-
Condenado a 1.082 días.
- 2.- Durandean G., René
Detenido el 3 de Enero de 1978. Causa rol A-846-
Condenado a 365 días.

3.- Fisher D., Alvaro Javier
Detenido el 3 de Enero de 1978. Causa rol A-846
Condenado a 1.082 días.

4.- Zuleta Marín, Alejandro
Detenido el 3 de Enero de 1978. Causa rol A-846.
Condenado a 1.082 días.

2.- TALCA

5.- Latorre García, Ruth
Detenida el 25 de abril de 1978. Causa rol 3-78.
Condenada a 1.082 días.

3.- TEMUCO

6.- Infante Viguera, Héctor
Detenido el 15 de noviembre de 1976, causa rol 993-
76. Condenado a 1.082 días.

7.- Martínez González, Alfonso
Detenido el 15 de Noviembre de 1976. Causa rol 993-
76. Condenado a 1.082 días.

8.- Vásquez Fredes, Juan Manuel
Detenido el 15 de Noviembre de 1976. Causa rol 993-
76. Condenado a 1.082 días.

4.- SANTIAGO

Condenado en la Penitenciaría

9.- Jaime Abdón Alvarez Tapia.
Detenido el 4 de mayo de 1978. Proceso causa rol
11-78. Condenado a 3 años y 1 día.

II. SITUACION JURIDICA OBSERVADA
EN EL MES.

SITUACION JURIDICA OBSERVADA EN EL MES DE AGOSTO DE 1979

La situación de los derechos humanos esenciales ha sido grave en el mes de agosto; ha continuado la práctica de los arrestos, efectuados por organismos que carecen de tal facultad legal, especialmente, Central Nacional de Informaciones; se han registrado nuevos casos de tortura a los detenidos mientras permanecen indefensos en recintos secretos; llegándose al extremo, en un caso, de producir la muerte de la víctima; se mantiene la inacción de los tribunales de justicia cuando conocen de las violaciones de derechos esenciales; se han presentado casos de abusos de poder por parte de funcionarios uniformados en contra de ciudadanos indefensos; se registran nuevos casos de chilenos cuyo regreso al país no es autorizado por el Gobierno.

Especial relevancia alcanzó en este mes, el suceso de la muerte del profesor FEDERICO ALVAREZ SANTIBANEZ, caso que, lamentablemente, vino a confirmar las continuas denuncias que se hacen respecto del tratamiento que se otorga a los detenidos y respecto de la ineficacia de los tribunales de justicia a los que se solicita oportunamente que hagan uso de sus facultades.

Finalmente, se refieren algunos casos especiales, entre los cuales se encuentran los esfuerzos que realizan familiares de menores desaparecidos en Argentina, con el objeto de dar con el paradero de ellos, en la eventualidad de que se encontrasen en Chile; igualmente, las situaciones, ya continuas y numerosas, que están afectando a pobladores a quienes se les desalojará de sus viviendas: por la gravedad de este problema, y la absoluta indefensión que los afectados se encuentran, el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad ha comenzado a prestarles asesoría.

1.- CASOS INGRESADOS

1.1. ARRESTOS

1.1.1. OMAR URQUIZAR CARRASCO

Fue arrestado el día 6 de agosto por Carabineros, quienes, sin exhibir orden legal alguna, lo trasladaron a la 8a. Comisaría, donde permaneció hasta la madrugada del día siguiente. Al ser puesto en libertad, quedó - citado al 4° Juzgado de Policía Local, acusado de desacato a la autoridad.

1.1.2 LUIS OMAR TORRES GUTIERREZ, 18 años

1.1.3 DAVID EDUARDO ALVEAR FIGUEROA, 17 años

1.1.4 LUIS RIVERA HERNANDEZ, 17 años

1.1.5. LUIS HERNAN GALVEZ URIBE, 18 años

1.1.6. HUMBERTO LORCA SARMIENTO, 18 años

1.1.7. MARIO ENRIQUE BRAVO MOLINA, 18 años

1.1.8. ROLANDO ANTONIO SEPULVEDA ORTEGA.

1.1.9. JUAN CARLOS MADRID REYES.

1.1.10. GUILLERMO ENRIQUE MADRID REYES

1.1.11. EMILIO JAVIER GONZALEZ ACOSTA

Todos estos jóvenes fueron arrestados en la madrugada del 9 de agosto.

Los arrestos tuvieron lugar en sus domicilios por civiles armados que se movilizaban en una camioneta roja que, generalmente, se estaciona frente a la 4a. Comisaría de Carabineros; no se intimó en momento alguno la correspondiente orden de detención ni los aprehensores se identificaron.

Fueron llevados a la 4a. Comisaría de Carabineros; - en el trayecto, los aprehensores los maltrataron violentamente, golpeándolos con laques forrados en goma en todo el cuerpo, manteniéndolos amontonados entre sí, lo que les impedía respirar normalmente y sometiéndolos a otras vejaciones.

Permanecieron reclusos en un calabozo de la señalada Comisaría de Carabineros hasta el día 11 de agosto; allí

fueron apremiados física y moralmente por sus captores. Se les desnudó completamente, propinándoles golpes de pies y puños, especialmente en la zona de los genitales; se les azotó con cinturón con hebilla de metal de alrededor de diez centímetros de largo; se les obligó a presenciar las torturas a que eran sometidos sucesivamente. Durante los días que permanecieron en ese recinto no recibieron alimentación, salvo un pan añejo absolutamente incomible.

Cinco de los detenidos fueron puestos en libertad desde el mismo recinto policial, el día 11 de agosto en la mañana; de los restantes, cuatro fueron trasladados a la Cárcel Pública y uno a la Casa de Menores de calle República, siendo presentados al Tribunal el día 13 de agosto (11° Juzgado del Crimen de Santiago) : fueron puestos en libertad incondicional por el Tribunal ese mismo día.

Los hechos relatados fueron expuestos por los propios afectados en declaración jurada que suscribieron ante un Notario Público.

1.1.12. MANUEL RAUL HERNANDEZ VILLAGRAN

El día 9 de agosto fue allanado el pasaje donde está ubicada su casa; al día siguiente, alrededor de las 22:00 horas, fue detenido por civiles que no se identificaron ni exhibieron orden de arresto. En un vehículo de color blanco, modelo Fiat 125, el señor Hernández Villagrán fue trasladado a un recinto secreto, donde fue sometido a torturas: se le desnudó, se le golpeó y se le aplicó corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo. Fue interrogado acerca de sus supuestas actividades políticas.

Fue dejado en libertad en horas de la madrugada del día siguiente, abandonado en la vía pública, bajo amenaza de muerte y conminado a colaborar con los servicios de seguridad. Posteriormente ha sido citado por los civiles de los organismos de seguridad para prestar colaboración.

En Anexo N°1 se acompaña escrito de recurso de amparo interpuesto en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

- 1.1.13. RAUL RAMON LOPEZ PERALTA
- 1.1.14. LUISA EUGENIA GATICA PEÑA
- 1.1.15. JOSEFINA RODRIGUEZ CORDOVA
- 1.1.16. SONIA ORREGO DIAZ

Todas las personas individualizadas son profesores y fueron detenidas sucesivamente por Carabineros y funcionarios de la Central Nacional de Informaciones; estas detenciones se encuentran vinculadas a las del profesor Federico Alvarez Santibañez, cuyo arresto, tortura y muerte se relata en el Capítulo 8.

El día 15 de agosto fue detenido Raúl López Peralta, junto con el señor Alvarez Santibañez por Carabineros pertenecientes a la 9a. Comisaría de Santiago; ese mismo día, Carabineros los entregó a la Central Nacional de Informaciones, organismo que los recluyó en un recinto secreto.

El mismo día 15 de agosto, civiles armados que no se identificaron, allanaron ilegalmente el domicilio del señor López Peralta; informaron a la cónyuge que su esposo había sido detenido y que se encontraba incomunicado.

Durante su permanencia en el recinto secreto de CNI, que presumiblemente sería el local de Avda. Santa María con López, el detenido fue sometido a fuertes apremios físicos y morales.

Actualmente se encuentra en la Penitenciaría de Santiago, procesado por supuesta infracción a la Ley de Control de Armas.

El día 17 de agosto, alrededor de las 16:30 horas fueron detenidas en su lugar de trabajo - Liceo A-31 de la Población Juan Antonio Ríos - las profesoras Luisa Eugenia Gatica Peña y Josefina Rodríguez Córdova. Los aprehensores eran tres civiles que se identificaron ante el Rector del Colegio como agentes de la Central Nacional de Informaciones y que adujeron como causal de los arrestos, la necesidad de que las afectadas reconocieran a unos supuestos drogadictos, prometiendo que las profesoras regresarían al Liceo dentro de dos horas.

Una vez fuera del establecimiento educacional ambas detenidas fueron separadas: Luisa Gatica fue introducida en un automóvil Peugeot de color blanco, en cuyo interior iban cuatro civiles, uno de ellos armado con metralleta; Josefina Rodríguez fue introducida en un taxi.

Fueron llevadas a un recinto secreto de CNI, que correspondía al inmueble de Avda. Santa María con López; durante el trayecto les taparon los ojos con scotch y lentes oscuros. En el recinto secreto fueron sometidas a violentos y degradantes apremios físicos y morales; así es como - Luisa Gatica, en un relato manuscrito expresó: "...comenzaron a interrogarme y al no obtener respuesta me pusieron de pie y me desvistieron colocándome en una especie de camilla donde fui amarrada de pies, manos y hombros y sujeta la cabeza, para posteriormente aplicar electrodos en la vagina, - senos, piernas y oídos. Recibiendo junto con esta aplicación, insultos, palabras soeces, amenazándome constantemente que me harían reventar con la aplicación eléctrica. La aplicación eléctrica era constante y al gritar me ponían un palo sobre la boca, produciéndome sofocación y daño en la boca. - Este tratamiento duró dos días por espacios que no puedo - precisar. Entre tortura y tortura se me interrogaba, obligándome a admitir hechos y circunstancias que ellos consideraban que yo había cometido o incurrido... mientras era interrogada fui golpeada en la cabeza. Junto conmigo, en el - mismo lugar y en esos días reconocí, primeramente, a Josefina Rodríguez Córdova y a Sonia Orrego Díaz, colegas mías, - quienes también sufrieron igual tratamiento, a quienes sentía quejarse. Asimismo reconocí por la voz a Federico Alvarez y a Raúl López. Me mostraron fotos de ambos y un retrato hablado de alguien que no conozco. A Alvarez lo escuché quejarse en forma continuada, lastimeramente durante todo - el tiempo que estuve detenida en el Cuartel secreto de CNI. Incluso lo sentí gritar cuando era torturado, cuando se quejaba lo insultaban y lo obligaban a levantarse".

Josefina Rodríguez también fue sometida a torturas en el recinto secreto y así relató ella en una declaración jurada que suscribió ante Notario Público, y que se acompaña en Anexo N° 2.

"... la llevaron hacia el otro costado del pasillo, le pu-

Josefina Rodríguez y Sonia Orrego fueron puestas en libertad desde el mismo recinto secreto de CNI. En Anexo 3 se acompaña escrito presentado en recurso de amparo por Sonia Orrego Díaz, en que relata circunstanciadamente su arresto.

1.1.17 MARIA ELSA RISSO TURRA

Fue detenida el día 17 de agosto en la vía pública - por dos civiles que no se identificaron ni exhibieron orden legal; la subieron a la fuerza a un automóvil blanco, en cuyo interior le amarraron las manos y le vendaron la vista, trasladándola a un recinto de reclusión secreto. Allí fue interrogada acerca de sus actividades y la de algunos sacerdotes de la Zona Norte (ella colabora como auxiliar de enfermería en Policlínico de la Pincoya). Durante el interrogatorio fue insultada; después de estar alrededor de dos horas detenida, fue dejada en libertad en la vía pública. En Anexo 4 se acompaña declaración jurada.

1.1.18 MARIA RIFFO LOBOS

Fue detenida en el mes de junio mientras se encontraba en su casa, alrededor de las 3 de la madrugada por personal de Investigaciones. El arresto tuvo lugar el 13 de junio y fue llevada a un lugar no identificado de detención, en circunstancias que se encontraba en el noveno mes de embarazo. En el lugar de arresto se le interrogó acerca del paradero de su conviviente, Ramón Levinao; conjuntamente con ella fueron detenidos también sus padres.

María Riffo permaneció en el referido recinto, durante dos días, sin recibir ningún tipo de alimentos; el 15 de junio fue trasladada a un recinto de Carabineros, donde comenzaron los síntomas de parto. En estas circunstancias fue conducida siempre en calidad de detenida, a un Hospital cuyo nombre la afectada no recuerda, pasando seguidamente al Hospital Sótero del Río, donde dio a luz.

Posteriormente compareció ante la 2a. Fiscalía Militar, y luego de ser interrogada fue dejada en libertad provisional.

1.1.23. ANA LUISA PEÑAILILLO PARRA.CESAR HECTOR FREDES ROJAS.

Fueron detenidos durante un operativo realizado por la Central Nacional de Informaciones el día 4 de agosto, en una parcela ubicada en la localidad de El Arrayán, durante el cual resultó muerta una persona, cuya exacta identidad no ha sido determinada. En el operativo hubo disparos, resultando herida Ana Peñailillo; fue llevada a una clínica desconocida de CNI y posteriormente a la Posta del Hospital El Salvador.

Ambos detenidos permanecieron reclusos en un recinto secreto de CNI, donde fueron sometidos a intensas torturas. Posteriormente fueron puestos a disposición de tribunales militares y procesados de supuesta infracción a la Ley de Control de Armas. En la actualidad Ana Peñailillo se encuentra reclusa en la Casa Correccional de Mujeres y César Fredes en la Penitenciaría.

Con fecha 6 de agosto, encontrándose los detenidos reclusos en un recinto secreto de CNI, se recurrió de amparo en su favor, a la vez se solicitó al Fiscal Militar que se constituyera en el Cuartel de la CNI donde se mantenía ilegalmente a los amparados, a fin de informar acerca de su estado y condición; el Fiscal no dio cumplimiento a lo preceptuado en la ley (art. 317 del Código de Procedimiento Penal), y, en cambio, se comunicó telefónicamente con la "asesoría jurídica" de CNI, donde se le informó que ambas personas se encontraban detenidas "por orden del Sr. Director, en un lugar que no podía ser informado a este tribunal por razones de seguridad nacional" (según consta en certificación estampada por el Fiscal). Los recursos de amparo fueron fallados recién el 23 de agosto.

En anexo N° 6 se acompaña copia de los escritos de recurso de amparo.

1.2. MUERTES

1.2.1. FEDERICO RENATO ALVAREZ SANTIBAÑEZ

Con fecha 15 de agosto del año en curso fue detenido Federico Alvarez Santibañez, profesor de química, - que se desempeñaba en el Liceo de Maipú, casado, un hijo de tres años de edad.

El mismo día 15 de agosto fue allanado el domicilio de la madre del afectado, por efectivos de la Central Nacional de Informaciones, quienes le comunicaron - que su hijo se encontraba detenido por razones que - no especificaron. Los hechores eran alrededor de 15, se movilizaban en cinco vehículos, pintados como ta xis, andaban fuertemente armados y no exhibieron or- den alguna que los facultara para proceder al allana- miento.

Al día siguiente, la madre del detenido interpuso un recurso de amparo en favor de este ante la Corte de Apelaciones de Santiago, recurso que roló con el N° 695-79. Asimismo, se solicitó al Fiscal Militar Her- nán Montero, titular de la 1a. Fiscalía Militar que, de conformidad al art. 317 del Código de Procedimien- to Penal, se constituyera en los cuarteles de la Cen- tral Nacional de Informaciones, a fin de constatar - la detención y condiciones en que se encontraba Fede- rico Alvarez Santibañez. El Fiscal Militar no dio - cumplimiento a la diligencia que dispone la ley y, - en su reemplazo, se comunicó telefónicamente con la Asesoría Jurídica de la Central Nacional de Informa- ciones y certificó que Alvarez Santibañez se encon- traba detenido en un lugar que no podía ser informa- do "por razones de seguridad nacional" y que sería puesto a disposición del correspondiente tribunal - en el plazo a que se refiere el art. 13 del Acta - Constitucional N°4. También se informó que el profe- sor Alvarez se encontraba detenido por orden del Di- rector de la Central Nacional de Informaciones.

El día 20 de agosto, Alvarez Santibañez fue visto - por su cónyuge y los abogados Jaime Hales y Roberto Morales Puelma en las más deplorables condiciones - como consecuencia del tratamiento aplicado por los

agentes de la Central Nacional de Informaciones: no podía sostenerse en pie, tenía una herida cortante en el cráneo, golpes en el rostro, un ojo con una mancha de sangre, totalmente pálido, mirada extraviada, no reconoció a su esposa. En estas condiciones se interrogó al afectado y el Fiscal Militar, señor Hernán Montero, resolvió ingresarlo INCOMUNICADO A LA PENITENCIARIA DE SANTIAGO. Debe hacerse presente, al respecto, que el abogado señor Roberto Morales solicitó insistentemente al Fiscal se prestara inmediata asistencia médica al señor Alvarez, lo que fue denegado. Al día siguiente, la cónyuge de Alvarez Santibañez, doña Ana María Molina, fue informada, en la Penitenciaría de Santiago, que este había FALLECIDO el día 21 de agosto, a las 6.50 horas, en la Posta Central.

Antecedentes Médicos

a) El parte enviado al Juzgado criminal por la Asistencia Pública, que lleva el N° 4954 y la firma del Doctor Emilio Salinas, señala que Federico Alvarez Santibañez ingresó a ese establecimiento a las 23.55 horas del día 20 de agosto con diagnóstico de "contusiones múltiples, contusión pulmonar, hemoptisis, insuficiencia pulmonar" y pronóstico "grave", falleciendo el 21 de agosto de 1979 a las 6.50 horas y enviándose el cadáver al Instituto Médico Legal.

b) La ficha clínica de la Posta Central de Santiago correspondiente a Federico Renato Alvarez Santibañez señala en algunas de sus partes "Paciente de 33 años, traído de la Penitenciaría de Santiago que refiere haber recibido golpes y múltiples contusiones en el cráneo y diversas partes del cuerpo desde hace más o menos seis días. Anoche presentó compromiso respiratorio progresivo, Hemoptisis de más o menos 50-60 c.c. motivo por el cual el médico de la Penitenciaría lo envía a esta Asistencia Pública".

"Examen físico: Pálido, cianótico, polipneico. PA. 120-80; Pulso 120 por minuto. Temperatura 36°.

dado dos carceleros a cargo de todos los prisioneros... En la mañana llegó un médico para examinarlas a todas. Le informaron acerca de lo mal que se había sentido el hombre de la pieza de al lado y después no supo más la compareciente".

b) Relato manuscrito de Luisa Gatica, detenida el 17 de agosto de 1979. "... Por supuesto cada interrogatorio era precedido de amenazas físicas y síquicas. Mientras era interrogada fui golpeada en la cabeza."

"Junto conmigo, en el mismo lugar y en esos días - reconocí, primeramente a Josefina Rodríguez Córdova y a Sonia Orrego Díaz, colegas mías, quienes - también sufrieron igual tratamiento a quienes sentía quejarse. Asimismo, reconocí por la voz a Federico Alvarez Santibañez, y a Raúl López. Me mostraron fotos de ambos y un retrato hablado de al guien que no conozco."

"A Alvarez lo escuché quejarse en forma continuada, lastimeramente durante todo el tiempo que estuve - detenida en el cuartel secreto de la CNI. Incluso lo escuché gritar cuando era torturado; cuando se quejaba lo insultaban y lo obligaban a levantarse".

c) Una persona que acompañó a familiares del profesor Alvarez Santibañez en el reconocimiento de - sus restos, efectuado en el Instituto Médico Legal inmediatamente después de la realización de la autopsia, pudo observar que el cadáver presentaba he matomas ininterrumpidos a ambos costados del cuerpo desde la altura de la axila hasta la ingle, in cluyendo esta última, siendo aún más marcadas los hematomas del lado izquierdo.

También al lado izquierdo, poco más arriba de la - cintura tenía magulladuras, que, según lo explicado por un funcionario autorizado del Servicio, corres pondría a que había sido arrastrado, por las erosiones que presentaba la piel

Asimismo, se observaban hematomas cerca del cuello, siendo más marcados los del lado derecho, cerca del

corazón. Tenía los ojos absolutamente amoratados, tanto los párpados como bajo ellos. Ambas muñecas presentaban marcas de hematomas, pero menos marcadas. En la cabeza tenía dos profundas heridas, en el occipital derecho y la otra un poco más a la izquierda y más abajo; estas heridas, según se explicó, fueron hechas con objetos punzantes y que al parecer enterraban el objeto punzante en el cráneo y trataban de levantar a la persona, provocando hundimiento del cráneo y traumatismo encéfalo craneano (en la Posta suturaron las heridas pero al parecer no se procedió en relación al traumatismo encéfalo craneano ya que no fue enviado al Instituto de Neurocirugía como es lo pertinente en estos casos).

También se indicó por el dicho funcionario que ambos pulmones estaban heridos, prácticamente reventados, tal es así, que la hemorragia producida en estos órganos produjo tal congestión general que había sangre producto de estas hemorragias cerca y en el corazón mismo, comprometiendo también este órgano vital. De acuerdo a las apreciaciones entendidas, los golpes habían sido provocados no una vez, sino, durante varios días probablemente, y que, además, habían sido propinados con toallas o gomas de modo de aminorar las huellas más externas de esos golpes.

El cadáver no pesaba más de 56 kilos.

Acciones legales:

a) Con fecha 16 de agosto de 1979 se recurrió de amparo en favor del afectado, el que roló con el N° 695-79. La Corte de Apelaciones de Santiago se declaró incompetente para conocer del recurso con fecha 22 de agosto (el amparado falleció en la madrugada del día 21 de agosto), pasando los antecedentes a la Corte Marcial, la que lo declaró sin lugar el día 30 de agosto.

b) Con fecha 16 de agosto de 1979 se solicitó al Juez de la 1a. Fiscalía Militar que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código de Procedimiento Penal, - so constituyera de inmediato en los cuarteles de CNI; el -

Fiscal no accedió a lo solicitado y, en cambio, constató por teléfono que efectivamente Alvarez Santibañez se encontraba detenido por CNI.

c) Con fecha 21 de agosto de 1979, el Vicario General - de la Arquidiócesis de Santiago y Vicario de la Solidaridad, Juan de Castro, solicita designación de Ministro en Visita Extraordinario a fin de que proceda a la investigación y determinación de las circunstancias de la muerte de Federico Alvarez Santibañez.

d) La viuda de Alvarez Santibañez, doña Ana Marín Molina denunció con fecha 28 de agosto de 1979 ante el Ministro Visitador designado por la Corte de Apelaciones, la comisión del delito de homicidio y otros hechos punibles en contra de su cónyuge.

e) Con fecha 27 de agosto de 1979, la madre del afectado interpone una Queja Disciplinaria en contra del Fiscal de la 1a. Fiscalía Militar de Santiago, Hernán Montero, por faltas y abusos traducidos en incumplimiento de sus obligaciones legales.

La situación de Alvarez Santibañez que finalmente derivó en su muerte, presenta una serie de irregularidades, las principales de las cuales son las siguientes:

- 1.- No hay constancia que haya existido orden de arresto emanada de una autoridad competente.
- 2.- Fue recluso en un recinto secreto, no autorizado por la ley.
- 3.- La detención aparece ordenada por el Director de la Central Nacional de Informaciones, quien carece de la facultad legal de ordenar detenciones, salvo que exista un mandamiento de un tribunal militar en un proceso por Ley de Control de Armas.
- 4.- Ha habido denegación de justicia. El recurso no fue resuelto en el plazo de 24 horas determinadas por la ley para su resolución. El Fiscal Militar no dió cumplimiento a lo preceptuado en la ley. De haber actuado los tribunales, de acuerdo con sus facultades y con lo solicitado, la situación de Alvarez Santibañez habría sido posible subsanarla y evitar su asesinato.

- 5.- La muerte del detenido Federico Renato Alvarez Santibañez confirma las numerosas y responsables denuncias que se han formulado ante los Tribunales de Justicia del país, respecto del tratamiento a que son sometidos los detenidos mientras se encuentran recluidos ilegalmente en los cuarteles secretos de la Central Nacional de Informaciones. Lamentablemente, los tribunales de justicia se han inhibido para conocer de estas denuncias, y las autoridades de Gobierno simplemente las han ignorado.

En Anexo N°7 se acompañan los siguientes documentos:

- a) Certificado Asistencia Pública.
- b) Ficha clínica de la Posta Central de Santiago correspondiente a Federico Alvarez Santibañez.
- c) Certificado de Defunción de Federico Alvarez Santibañez.
- d) Declaración Pública del Vicario General de Santiago y Vicario de la Solidaridad, Juan de Castro Reyes - hecha el 22 de agosto de 1979.
- e) Fotocopia del Recurso de Amparo interpuesto en favor de Federico Alvarez Santibañez.
- f) Petición de Ministro en Visita Extraordinaria.
- g) Denuncia ante Ministro Visitador, señor Alberto Chaigneau por el delito de homicidio y otros, cometidos en contra de Federico Alvarez Santibañez.
- h) Queja disciplinaria en contra del Fiscal de la Primera Fiscalía Militar.
- i) Declaración de la Central Nacional de Informaciones publicada por el diario La Segunda del día 23 de agosto de 1979.-
- j) Referencias de prensa.

1.2.2. RICARDO OSVALDO PEÑA ESCOBAR

Fue detenido por Carabineros de la 13a. Comisaría - el 21 de agosto a las 8.00 horas, en su domicilio, - en presencia de su madre, doña Juana Escobar Riveros. Una hora después la madre del detenido se trasladó a la Unidad Policial mencionada a fin de averiguar

su situación: allí primeramente se le negó que estuviese detenido, pero, después de unas horas de espera, y sin dársele explicación alguna, se le señaló que se fuera en forma urgente a la Posta N° 4. En este recinto asistencial fue informada de que había fallecido, sin dársele explicación acerca de quién lo llevó allí, cuál era la causa de la muerte, etc. El cuerpo del joven fue visto por una persona que lo conocía en el Instituto Médico Legal, señalando que el rostro presentaba huellas de contusiones. El certificado de defunción expresaba:

"Fecha del fallecimiento: 29 de agosto de 1979; hora: 10".

"Lugar: Posta N° 4".

"Causa: heridas de bala torácica con salida de proyectil".

Con fecha 7 de septiembre se presentó, ante el séptimo Juzgado del Crimen de Santiago, querella criminal por los delitos de detención ilegal, apremios ilegítimos, y homicidio, que rola con el N°21326-4. En anexo N°8 se acompaña fotocopia del certificado de defunción de Ricardo Osvaldo Peña Escobar y de la querella criminal.

1.3. AMEDRENTAMIENTOS

1.3.1. MIGUEL ROBERTO GARAY MARTINEZ

1.3.2. PEDRO EDUARDO GARAY MARTINEZ

Estas personas fueron víctimas de un intento de arresto ilegal por parte de dos funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, el día 31 de agosto, mientras viajaban en un taxibus. Los agentes intentaron presionar a Miguel Roberto a fin de que se bajara del vehículo sin ningún escándalo; con amenaza de una pistola finalmente bajaron: los agentes luego de revisar su documentación, le expresaron al primero de los nombrados que lo tenían vigilado. Miguel Roberto Garay Martínez es estudiante de periodismo y se desempeña profesionalmente en la Vicaría de la Solidaridad.

Los fechos constan en recurso de amparo interpuesto en favor de ambos ante la Corte de Apelaciones de Santiago, y que se acompaña en el anexo N°9.

1.3.3. MARCELA COSIGNANI ROWE

La afectada recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago en favor del detenido César - Fredes; en los días posteriores a ese hecho, funcionarios de CNI han allanado y consultado por ella en domicilios de familiares.

En vista de estas circunstancias la afectada recurrió de amparo en forma preventiva ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

1.3.4. RAUL EDUARDO MATAMOROS ARGOMEDO

Denuncia estar siendo buscado por los servicios de seguridad, ya que en los últimos meses su domicilio ha sido visitado en cuatro ocasiones por funcionarios de esos servicios; ello ocurrió por última vez el 22 de agosto. Teme un posible arresto ilegal en su contra, ya que los mencionados agentes no han exhibido mandamiento judicial que lo involucre dentro de una investigación a cargo de algún tribunal.

1.3.5. FELISA ELENA CARMONA CORTEZ

Teme ser objeto de una acción ilegal en su contra por personas que no puede individualizar, basada en la circunstancia de que su domicilio fue allanado exhaustivamente por personas no identificadas, en momentos que nadie se encontraba con él. El móvil no fue el hurto o robo, ya que no retiraron ninguna especie de valor. La entrada al departamento fue efectuada sin violencia, presumiéndose que los autores tenían llave. La afectada dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada ante Notario Público.

1.3.6. JORGE PALMA VERA

Teme ser objeto de una acción ilegal en su contra debido a que en el mes de junio fue allanado su domicilio por civiles no identificados; posteriormente, el

6 de agosto se hizo presente en su hogar un funcionario de Carabineros, Sargento Encina, en momentos que el señor Palma Vera no se encontraba en él, y dejó a éste recados intimidatorios.

El afectado dejó constancia de estos hechos en una declaración jurada ante Notario Público.

Jorge Palma Vera es integrante de la Bolsa de Cesantes de la Población Mons. Larraín de la Comuna de Padahuel, y colabora en la distribución del Boletín Solidaridad.

1.3.7. ALICIA DEL CARMEN SANHUEZA SANHUEZA

La afectada se desempeña como miembro del Consejo Pastoral Zonal de la Vicaría Oeste y ha sido involucrada en un proceso que se sigue en contra de Jaime Gajardo Orellana, por presunta infracción de la Ley de Seguridad del Estado. Ello se origina en la declaración del señor Gajardo Orellana sobre su participación en un comedor comunitario de Villa Portales, del cual la señora Sanhueza era responsable.

La afectada fue citada a comparecer ante el Ministro encargado del proceso, siendo interrogada acerca de supuestas actividades políticas que se realizarían en dicho comedor, como acerca de la "militancia política" del Obispo Monseñor Enrique Alvear, respecto de quien el Ministro de la Corte de Apelaciones se expresó en forma descortés e irrespetuosa.

1.3.8. IRIS PATRICIA GALLARDO TORRES

La afectada recibió por correo una misiva en la que se contiene su nombre completo, escrito con lápiz rojo, una cruz en el costado izquierdo y el número 1336 al costado superior derecho. Ello es interpretado como una amenaza en contra,

El novio de Iris Gallardo Torres fue arrestado el pasado 1° de mayo y ella recurrió en su favor de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

En el anexo N° 10 se acompaña fotocopia de la misiva que recibió.

2. ACTOS DE ABUSO DE PODER QUE AFECTAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS.

2.1 ROBERTO FREDDY HERNANDEZ ALVAREZ

El afectado, taxista, denunció los siguientes hechos ocurridos el 26 de julio:

- alrededor de las 22,30 horas del día referido, en calle San Diego, entre Cóndor y Tarapacá, abordó el taxi conducido por el afectado un uniformado del Ejército (suboficial), quien pidió ser conducido a la Población José María Caro.

-durante el trayecto, el uniformado, que se había sentado en la parte delantera del vehículo, intentó, de una manera agresiva, tomar el volante. Ante tan insólita actitud, el taxista optó por conducirlo a algún recinto militar, dirigiéndose a la Escuela de Sub-Oficiales, ubicada en Blanco Encalada con San Ignacio, donde el personal de guardia, luego de hablar con el individuo en cuestión, le indicó al afectado que lo condujera al Ministerio de Defensa. Durante ese recorrido el uniformado profirió amenazas en contra del conductor, tratando de lanzarlo del auto e indicando que, entre otras cosas, "tenía instrucciones de poner en orden al poblacho porque estaba sublevado", diciendo pertenecer a un organismo de seguridad.

- una vez llegados al Ministerio de Defensa, el uniformado se resistió a bajarse del auto, disparando contra el conductor e hiriéndolo en el costado derecho. En ese momento intervino personal de la guardia del Ministerio, quienes a la fuerza sacaron al militar del vehículo, conduciéndolo al interior de la oficina pública. El afectado fue trasladado en ambulancia a la Posta Central, donde se le diagnosticó "herida a bala lumbar derecha en sendal no complicada. Herida tranfiriente codo derecho no complicada".

- el día 29 de julio fue dado de alta en la Posta Central.

- el día 27 de julio, encontrándose internado en la Posta Central, el señor Hernández Alvarez, fue visitado por tres individuos, dos de uniforme y uno de civil, quienes le pidieron que relatara los hechos y le indicaron que

el uniformado autor de las heridas se encontraba en estado de ebriedad en el momento que ello ocurrió.

- la cónyuge del afectado fue informada que el autor de las heridas sería el cabo 2° de Ejército Edgardo Quiroga Castro.

2.2. JORGE ROLANDO RICE BUSTOS, 16 años de edad.

El día 2 de agosto se encontraba jugando con otros menores al fútbol en un sitio eriazo ubicado en la Población Colón Oriente; casualmente, a un civil que pasaba por el lugar le llegó un pelotazo. Este civil, que resultó ser un Carabinero, reaccionó airadamente, disparando a los pies del joven Rice Bustos, hiriéndolo. El afectado fue conducido por su padre a la Posta del Hospital - El Salvador.

Dos horas después de ingresado a dicho establecimiento hospitalario, fue sacado de allí por Carabineros pertenecientes a la 24a. comisaría, donde permaneció detenido alrededor de dos horas. Luego fue llevado a la Comisaría de Los Domínicos, a cuya dotación pertenece el Carabinero agresor; en estos dos recintos policiales el joven fue interrogado dándosele tratamiento de delincuente, y se formularon cargos de robo y asalto, los que, de acuerdo con lo expresado por el propio afectado, son falsos.

Finalmente, el menor fue enviado a la 19a. Comisaría de Menores, desde donde se le trasladó al Hospital Traumatológico, en calidad de detenido. Ello motivó la presentación de un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

El 4 de agosto se presentó en el Hospital en que se encontraba internado el menor, el Carabinero que efectuó los disparos, amenazándolo y obligándolo a firmar una declaración.

3.- EXILIO Y RETORNO AL PAIS:

En el mes de agosto, el Departamento Jurídico ha recibido la denuncia de 69 personas cuyo retorno al país es prohibido; entre estos casos, figuran 15 correspondientes a menores de edad.

3.1. CASOS INGRESADOS

Alvial Velásquez, Roberto Segundo
Arancibia Valenzuela, Sandor
Araya Araya, Juan Segundo
Arias Díaz, Rosa María Cristina
Arredondo Guevara, Marcial
Arriagada Torrealba, Gladys
Calderón Tapia, Animia
Campusano Chávez, Julieta
Canales Osorio, Luis Alberto
Canteros Prado, Víctor Ramón
Carrasco Pirard, Julio
Carvajal Campusano, Dolores Amparo
Chornick Aberbuch, Boris
Concha Gutiérrez, Juan Carlos
Contardo Hogtert, Emilio
Coppa Duarte, Ana María
Coppola Oyarzún, Salvatore
Cruzat Quintana, Amelia
Cueto Mires, Beatriz
Cueto Román, Jorge
Figuerola Salgado, María Angélica
Figuerola Salgado, Patricio
Frías Torres, Benjamín
Guerra Barrientos, Nidia
Guillén Graff, Nora
Guzmán Pardo, Patricia
Hennings Cepeda, Erika
Ibarra Pizarro, Carmen Adela
Jamed Opazo, Julio
Loguercio Cruzat, Alida
Loguercio Cruzat, Angela
Loguercio Cruzat, antonieta
Loguercio Cruzat, Luisa
Loguercio Cruzat, Marcos
Loguercio Cruzat, Sergio
Loguercio De Nicola, Sergio
Magallón Molina, Luis Ricardo
Mallard Guzmán, Paul
Mayol Comandari, Cristián Pedro
Marín García, Alvaro Marcelo

Marín García, Ricardo
 Martínez Carrasco, Patricio
 Massardo Blanco, Jaime Fernando
 Medina, Carlos
 Mires Aranda, Lilian
 Molina Galleguillos, Sandra
 Muller Toro, Carlos Otto
 Navarro Castro, Mario
 Olivares, María Alejandra
 Olivares Bastidas, Jorge Alejandro
 Osorio Ramos, Margarita Andrea
 Osorio Vergara, Herminio del Carmen
 Parrau Tejos, Celsa Beatriz
 Pérez Illanes, Genaro Marcelo
 Pérez Zúñiga, Lidio Eduardo
 Polle Vicuña, Teresa Soledad
 Puga Concha, Gonzalo
 Redolés Bustos, Luis Mauricio
 Reyes Duarte, Francisco
 Rivera Scott, Hugo
 Robles Robles, Hugo Orlando
 Rosas Pérez, Guido Leonardo
 Ruiz Lidid, Amapola
 Ruiz Lidid, Andrea
 Salazar Esparza, Luis Segundo
 Salazar Mora, María Cecilia
 Tohá González, Jaime Manuel
 Verzia Ferreira, Ricardo
 Zárate Casanova, Ana

3.2. AUTORIZACION PARA INGRESO TEMPORAL AL PAIS

Por razones muy especiales el Gobierno autorizó el ingreso temporal limitado a dos personas que se encuentran viviendo en el extranjero y cuyo retorno definitivo es negado; ello ocurrió en el caso de doña Mireya - Baltra, a quien se le concedió la autorización por el plazo de 8 días, en razón de encontrarse enferma de gravedad su madre. Igualmente, en el caso de don Luis Alberto Canales Osorio, a quien se le autorizó el ingreso al país por el plazo de 8 días, en razón de haber fallecido su cónyuge.

3.3. PASAPORTES LIMITADOS

El Gobierno de Chile ha continuado violando su compromiso adquirido con Naciones Unidas, en el sentido de otorgar los pasaportes sin ninguna leyenda que signifique una restricción de los mismos; así ocurrió en el caso de don Froilán Arturo Fernández Fernández, quien a pesar de haber abandonado el país en forma normal y regular, al concurrir al consulado respectivo de Chile en el extranjero a objeto de renovar su pasaporte, este le fue devuelto con la letra "L" estampada en el mismo. - Ello motivó una presentación del afectado al mismo Consulado, la que fue denegada en el mes de junio pasado.

En vista de estos antecedentes se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal al cual el Ministro del Interior informó que no existía prohibición respecto de esta persona para ingresar al territorio nacional. La fotocopia autorizada de este documento fue remitida al interesado, lo que le permitió, esta vez, obtener su pasaporte limpio, sin leyenda que lo restringiera, lo que permitirá, en definitiva, su regreso al país.

4. TORTURAS Y MALOS TRATOS

El Departamento Jurídico ha continuado recibiendo denuncias de las víctimas de arrestos, de haber sido sometidos a diversas torturas y malos tratos durante su reclusión, tanto físicas como psicológicas; ellas tienen lugar, principalmente, durante su encierro ilegal en recintos secretos de C.N.I., lugares en los que los detenidos se encuentran en total desamparo.

Especialmente graves fueron las torturas infligidas al grupo de profesores detenidos por Carabineros y C.N.I., y que significaron finalmente, la muerte de Federico Alvarez Santibañez.

Los hechos han sido puestos en conocimiento de los tribunales, sin embargo, estos no han reaccionado debidamente y no han adoptado medida alguna que permita determinar las responsabilidades de los autores de las torturas y malos tratos. Así consta, por ejemplo, en

documento que se acompaña en anexo N°3, igualmente en el que se acompaña en el anexo N°1.

También en el anexo N°2 consta una relación de una - detenida acerca de las torturas a que fue sometida.

5. PODER JUDICIAL

La acción del Poder Judicial continúa siendo inefectiva para la protección de los derechos esenciales de la persona humana, amenazados y violados por los actos ilegales de la Central Nacional de Informaciones y de los - organismos policiales.

5.1. RECURSO DE AMPARO

La ineficacia del recurso de amparo en este mes de agosto quedó de manifiesto en el trágico caso del profesor Alvarez Santibañez, que se expone detalladamente en el - capítulo B. La documentación que se acompaña en anexo - sobre este caso, refleja con toda claridad la actuación que le correspondió a los tribunales ordinarios de justicia con motivo de la tramitación del recurso de amparo. Las características fundamentales que se observan son - las siguientes:

- los tribunales de justicia no fallan el recurso de amparo en el plazo legal de 24 horas señalado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Penal:

"El tribunal fallará el recurso en el término de 24 horas".

- los tribunales de justicia no hacen uso de las facultades que les otorga la ley durante el conocimiento de los recursos de amparo: por ejemplo, el artículo 309 del Código de Procedimiento Penal expresa:

"Podrá el tribunal comisionar a alguno de sus ministros para que, trasladándose al lugar en que se encuentra el detenido o preso, oiga a este, y, en vista de los antecedentes que obtenga, disponga o no - su libertad o subsane los defectos reclamados".

El artículo 310 del mismo Código de Procedimiento Penal señala:

"El tribunal que conoce del recurso podrá ordenar que, dentro del plazo que fijará según la distancia, el detenido o preso sea traído a su presencia, siempre que lo creyere necesario y este no se opusiere".

- los tribunales de justicia se limitan a esperar las respuestas del Ministro del Interior, que demoran largamente, a pesar de lo dispuesto en el Auto Acordado de la Corte Suprema, de 19 de diciembre de 1932, sobre tramitación y fallo del recurso de amparo:

"Si la demora de esos informes excediese de un límite razonable, deberá el tribunal adoptar las medidas que sean pertinentes para obtener su inmediato despacho; y, en último caso, prescindir de ellos para el fallo del recurso".

- los tribunales de justicia tienen la facultad de solicitar informe a cualquier organismo o autoridad pública o privada cuando conocen de un recurso de amparo, según los antecedentes que en él se aporten; no obstante ello, los tribunales sólo piden informe al Ministro del Interior, aun cuando los aprehensores sean individualizados como pertenecientes a C.N.I. Tal facultad la confiere expresamente el artículo 307 del Código de Procedimiento Penal, al señalar:

" (puede) pedir el tribunal los datos e informes que considere necesarios".

5.2. INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LOS TRIBUNALES MILITARES

El artículo 317 del Código de Procedimiento Penal establece:

"El que tuviere conocimiento de que una persona se encuentra detenida en un lugar que no sea de los destinados a servir de casa de detención o de prisión, estará obligado a denunciar el hecho, bajo la responsabilidad que pudiere afectarle..."

Luego agrega este mismo artículo 317:

"A virtud del aviso recibido o noticia adquirida de

cualquier otro modo, se trasladará el Juez, en el acto, al lugar en que se encuentre la persona detenida o secuestrada y la hará poner en libertad. Si se alegare algún motivo legal de detención dispondrá que sea conducida a su presencia e investigará si efectivamente la medida de que se trata es de aquellas que en casos extraordinarios o especiales autorizan la Constitución o las leyes.

Se levantará acta circunstanciada de todas estas diligencias en la forma ordinaria".

Ahora bien, por modificación introducida por la Junta Militar por Decreto Ley N° 1.775, de 11 de mayo de 1977, se modificó el Código de Procedimiento Penal en su artículo 6° y se dispuso:

"las primeras diligencias que los tribunales referidos en el inciso anterior (ordinarios) deben practicar en recintos militares o policiales, deberán llevarse a efecto por intermedio de los Tribunales Militares de la correspondiente jurisdicción".

En virtud de ello, en el recurso de amparo en favor de Federico Alvarez Santibañez, se solicitó el día 16 de agosto, al titular de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, que se constituyera en el acto en los cuarteles de C.N.I., a fin de verificar la detención y las condiciones en que se hallaba el detenido. El Fiscal Militar no se constituyó en los cuarteles de C.N.I., a pesar de constarle fehacientemente que el señor Alvarez Santibañez se encontraba recluido en uno de ellos. No dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Procedimiento Penal. Semejante actuación de incumplimiento legal fue ratificada por la Corte Marcial, al rechazar la queja presentada en contra del Fiscal por ello.

En otros casos que se ha solicitado esta misma diligencia a los tribunales militares, el resultado ha sido el mismo.

5.3. RECURSOS DE AMPARO INTERPUESTOS ANTE LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

Rubén Humberto Bobadilla Chamorro. Rol N° 643-79
 Erasmo Francisco López Bermedo. Rol N° 649-79
 Luis Omar Vivallo Saldías. Rol N° 649-79
 César Héctor Fredes Rojas. Rol N° 656-79
 Ana Luisa Peñailillo Parra. Rol N° 655-79
 Jorge Rice Bustos. Rol N° 659-79
 Luis Omar Torres Gutiérrez
 Mario Bravo Molina, y
 David Eduardo Alvear Figueroa. Rol 675-79
 Marcela Cosignani Rowe. Rol N° 688-79
 Manuel Raúl Hernández Villagrán. Rol N° 649-79
 Federico Renato Alvarez Santibáñez. Rol N° 695-79
 Raúl Ramón López Peralta. Rol N° 698-79
 Luisa Eugenia Gatica Peña. Rol N° 707-79
 Eduardo Alberto Caviades Rivera. Rol N° 708-79
 Sonia Orrego Díaz. Rol N° 709-79
 Jorge Luis Aspillaga Erices. Rol N° 711-79
 Luis Alberto Low Lobos. Rol N° 715-79
 Juan José Loyola Fuentes. Rol 715-79
 Jorge Alberto Díaz López. Rol N° 722-79
 Víctor Andrés Chandía León. Rol N° 719-79
 Eduardo Vera Padilla
 Juan Esteban Roa Cerda, y
 Raúl Alberto Sepúlveda Tolosa, Rol N° 732-79
 Miguel Roberto Garay Martínez y
 Pedro Eduardo Garay Martínez. Rol N° 744-79.

6. CASOS ESPECIALES

6.1. BUSQUEDA DE NIÑOS URUGUAYOS DESAPARECIDOS

Con motivo de la aparición en Chile, en forma aún no explicada, de dos menores uruguayos que habían desaparecido en Argentina luego del arresto de sus padres, han llegado al país los familiares de otros menores uruguayos - desaparecidos también en Argentina, con la intención de averiguar si habrían corrido la misma suerte.

6.1.1. SIMON ANTONIO RIQUELO MENENDEZ

Se encuentra desaparecido desde que fuera detenido junto con su madre en la ciudad de Buenos Aires en

julio de 1976, por un comando de civiles no identificados. La madre apareció tres meses más tarde en una cárcel uruguaya y fue condenada a siete años de prisión. Ella vio al niño por última vez el día de la detención, que en ese momento tenía tres meses de edad.

En la misma época de la detención de este menor y su madre, fueron detenidos numerosos uruguayos residentes en Argentina.

Viajó a Chile el abuelo materno del menor, don Francisco Méndez.

6.1.2. MARIANA ZAFFARONI ISLAS

Fue detenida junto con sus padres el 27 de septiembre de 1976 en la ciudad de Buenos Aires, por un grupo de civiles no identificados. Padres e hija se encuentran desaparecidos hasta el día de hoy; al momento de la detención la menor tenía un año y medio de edad.

El matrimonio Zaffaroni Islas era amigo y vecino del matrimonio Julien Grisonas, que fue detenido junto a sus dos hijos el día anterior en circunstancias similares; los menores Julien Grisonas fueron los que aparecieron en Valparaíso en diciembre de 1976. El niño Anatole Julien relató que fue traído en auto por la cordillera junto con dos niñas más, una de las cuales se presume podría ser Mariana Zaffaroni.

Viajaron a Chile los abuelos paternos de la niña desaparecida.

6.2. MARIA CECILIA MAGNET FERRERO

Chilena, residente en Argentina. Fue detenida junto con su marido, Guillermo Tamburini, de nacionalidad argentina, el 16 de julio de 1976 en el vecino país, encontrándose se ambos desaparecidos hasta la fecha.

6.3. LUIS ALAMIRO CABELLO SALINAS

El afectado se desempeña como trabajador de la Industria Fanaloza; dirigentes del sindicato de dicha industria de

nunciaron que Luis Cabello Salinas fue despedido de la misma como consecuencia de la participación que le cupo en una asamblea realizada allí para aprobar el Plan Laboral. Dicha asamblea acordó en forma unánime rechazar el mencionado Plan.

El despido tuvo lugar el pasado 31 de julio.

6.4. SITUACIONES POBLACIONALES

Dada la gravedad que ha adquirido la situación de numerosos pobladores de Santiago, el Departamento Jurídico ha incluido, a partir de comienzos de este año, la asesoría jurídica en estos casos. La atención es de carácter colectivo y en términos generales se trata de problemas de ~~desplazamiento de~~ viviendas. Así es como en el curso del primer semestre de este año se ha prestado atención a un total de 2.811 familias, que representan aproximadamente 14.055 personas.

6.4.1. POBLACION VISTA HERMOSA, CASAS VIEJAS, PUENTE ALTO.

Un grupo de 208 familias se instaló en septiembre de 1970 en un predio de aproximadamente 21 hectáreas, denominado Población Vista Hermosa, luego de una reunión convocada por el dueño del terreno, Marcial Tagle Bazán, quien ante el temor de ser expropiado por aplicación de la Ley de Reforma Agraria, les formuló la promesa verbal de venta.

Con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 el dueño del terreno desconoció la promesa formulada, y recurrió a la Municipalidad para la devolución del predio, negándose a recibir a los pobladores.

6.4.2. POBLACION JUANA ASPEE DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO

Los pobladores han sido notificados de desalojo de los sitios en los que actualmente están viviendo, ubicados en el sector Venecia de la Población Juana Aspee, y que ocupan desde el 25 de febrero de 1968, fecha en que les fueron donados por la Municipalidad de San Antonio y que posteriormente fueron incorporados al plano regulador de esa ciudad.

La población está constituida por pescadores artesa

nales, obreros de compañías pesqueras, jornaleros y, en general, por personas de escasos recursos, las que suman alrededor de 300.

ANEXO N° 1

Recurso de Amparo en favor de Manuel
Hernández Villagrán.

EN LO PRINCIPAL : Recurso de Amparo, OTROSI I : Diligencias
SEGUNDO OTROSI : Orden de Examen que indica.

ILTMA. CORTE

MANUEL RAUL HERNANDEZ VILLAGRAN, trabajador por cuenta propia, domiciliado en calle Esperanza N°1165, cédula de identidad N°4.489.317 de Santiago, a US. Ilتما. respetuosamente dice :

Vengo en recurrir de Amparo, en mi propio favor en carácter preventivo, fundado en la legislación vigente, y en los antecedentes que a continuación expongo :

El día jueves 9 de agosto fue allanado el pasaje donde vivimos, al día siguiente a las 22 hrs. del viernes 10 de agosto, fui detenido por civiles, que no se identificaron, los cuales me subieron a un auto Fiat 125, blanco, me pusieron tela adhesiva en los ojos y me condujeron a un lugar desconocido; en este lugar me desnudaron, me golpearon de puño y patadas, luego me pegaron con sacos mojados y, posteriormente me aplicaron corriente en distintas partes del cuerpo; pregunté insistentemente el por qué se me detenía y se me torturaba de esa manera, pero no me dieron respuesta; yo permanecía colgado de las manos mientras era torturado. Como a las dos horas de recibir este trato, se me preguntó si yo sabía de personas que participaban en política; a fin de evitar que la tortura continuara dije un nombre supuesto, de esta forma se aminoró el mal trato, pero continuó la presión para que diera más datos de esa persona supuesta. A las cinco de la mañana del día sábado 10 de agosto fui llevado prácticamente en calidad de bulto a las cercanías de mi hogar, al que llegué con grandes dificultades; previo al hecho de que se me dejase en libertad, se me comunicó que quedaba libre, bajo amenaza de muerte y con la tarea de entregar a la perso

na que para ellos yo había entregado y que no es sino una forma que inventé para evitar el castigo que estaba recibiendo.-

Quedé citado para cooperar con mis aprehensores y torturadores para el día sábado 10 de agosto a las 18 hrs., en la Plaza de Armas en el Monumento a Pedro de Valdivia; Concurrí a esta cita, fundamentalmente por el temor que tenía de ser asesinado, máxime si me encontraba prácticamente en un estado de nerviosismo muy grande, derivado del trato recibido y del hecho de que se jugó a la "ruleta rusa" conmigo. En esta cita como en las posteriores, se me intimidó en el sentido de que yo tendría que entregar a alguien empezando por la persona que yo supuestamente había delatado. Fui citado para el domingo a las 18 hrs. en el mismo lugar anterior; el día lunes 13 fui citado a las 15 hrs. en la entrada del Cine Continental y el mismo día a las 23 hrs. en Esperanza esquina de Mapocho. Siempre se recordó la amenaza que pesaba sobre mí y se me intimidó a cooperar en lo que mis captores me señalaban.

En estas circunstancias se me ha citado para hoy martes 14 de agosto a las 23 hrs. en Esperanza con Mapocho; de no concurrir podría sufrir un "accidente fatal" o ser detenido por un "delito común", según palabras de mis captores.

Podrá apreciar US. Iltma. la gravedad de la situación en que me encuentro luego de ser detenido arbitrariamente e ilegalmente, de ser torturado, presionado psicológicamente, amedrentado, obligado a concurrir a lugares para cooperar con servicios de seguridad, específicamente la CNI o el SICAR, conminado a entregar personas que puedan realizar actividades políticas de lo que soy absolutamente ajeno, etc.

En estas circunstancias demando de US. Iltma. una adecuada protección, más aún si por el sólo hecho de pre-

sentar este Recurso me estoy arriesgando ya que también se me amenazó en el sentido de que cualquier acción legal o ayuda que solicitara significaría traición y que yo debería saber el castigo que se les daba a los traidores.

POR TANTO :

De acuerdo con lo expuesto, y lo dispuesto en los artículos 306 y siguientes del CPP, en los artículos 1º y 3º del Acta Constitucional N°3 y Auto Acordado de la Extma. Corte Suprema, sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo.

Ruego a US. Iltma.: se sirva tener por interpuesto el presente Recurso de Amparo en mi propio favor, en carácter preventivo, acogerlo a tramitación, fallarlo en los plazos que señala la ley y en definitiva ordenar que se me otorgue una adecuada protección, a fin de garantizar mi seguridad personal y mi libertad personal.

PRIMER OTROSI : Ruego a US. Iltma. ordenar que con carácter urgente se realicen las siguientes diligencias: se solicite informe en forma directa de CNI y de SICAR, para que se informe a esta Corte sobre los hechos expuestos en el amparo. Se solicite informe a Investigaciones para que se diga si me afecta alguna orden de detención y se informe de mis antecedentes.

SEGUNDO OTROSI : Hasta el día de hoy, como producto del maltrato recibido, tengo problemas de salud, problemas de respiración, dificultades para sentarme, etc. Por este motivo y, además, para dejar constancia del trato recibido, ruego a US. Iltma. se ordene despachar una orden para ser examinado a la brevedad posible en el Instituto Médico Legal.

ANEXO N° 2

Declaración Jurada de doña María
Verónica Rizzo Lotos.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 8 de agosto de 1979, ante mi, Notario Público de esta ciudad, comparece doña María Verónica Riffo Lobos, domiciliada en Pablo de Rokha, Manzana 45, sitio 17 de la Comuna de La Granja; no tiene cédula de identidad, quien viene en declarar lo siguiente bajo la fe del juramento :

PRIMERO : El 13 de junio de 1979 fue detenida la compareciente junto a su madre, doña Palmenia Lobos Sáez y a su padre , don Benjamín Riffo Hernández, a las 3 de la mañana por personal de Investigaciones, en circunstancias de que se encontraban durmiendo. Al parecer la razón de la detención era averiguar el paradero de su conviviente, Ramón Levinuo, de cuyo paradero la compareciente no tiene noticia alguna.

SEGUNDO : A la fecha de la detención la compareciente se encontraba en el noveno mes de embarazo y sujeto a un tratamiento medicinal bajo la receta del policlínico Pablo de Rokha. Esto no fue obstáculo para que la condujeran a un cuartel de investigaciones cuya individualización no recuerda. La hicieron entrar en una pieza, permaneciendo sus padres en una habitación contigua y la interrogaron sobre el paradero de Ramón Levinuo, bajo permanente amenaza de dañar a sus padres que se encontraban también detenidos, ya que a la compareciente no la agredieron por el avanzado estado de preñez.

TERCERO : Le preguntaron por una tal Rosa a quien la compareciente conocía, por lo que la llevaron a buscarla en vehículo del servicio hasta donde ella se encontraba, procediendo a detenerla también.

CUARTO : Todo esto transcurrió entre el miércoles en la noche y el viernes en la noche, permaneciendo estos dos días de

tenida sin ningún tipo de alimentos, pese a que faltaba poco para el parto.

QUINTO : El viernes en la noche fue conducida a un local de carabineros y empezaron las contracciones a la mañana siguiente, luego de haber pasado esa noche en una sala fría de cemento. A la mañana siguiente un carabinero le dijo al personal femenino que tuvieran lista "el agua, una aguja con hilo y una hoja de gillette". Pero la llevaron bajo vigilancia a un hospital cuyo nombre no recuerda, pasando seguidamente al hospital Sótero del Río, en donde tuvo la guagua a las 18:30. Permaneció cuatro días en dicho lugar.

SEXTO : Seguidamente la sacaron detenida y la condujeron a la casa correccional, en donde permaneció algunas horas y luego de declarar la llevaron a la Fiscalía Militar, en donde la interrogaron y le dieron la libertad "provisoria". Salió el miércoles 20 de junio, luego de una semana de detención. Sus padres también salieron en esa fecha.

SEPTIMO : Desde esa fecha le han dicho que la vigilan y la amenazan con que cualquier día volverían a su casa.

OCHO : Extiendo la presente declaración para dejar constancia de los hechos y para preconstituir prueba ante una eventual detención.

(firma)

ANEXO N° 3

Declaración Jurada de doña Sonia Orrego
Díaz.

Se tenga presente.-

Iltma. Corte de Apelaciones

Sonia Orrego Díaz, profesora, soltera, domiciliada en Regina Pacis 1332 de Ñuñoa, en el recurso de amparo interpuesto en mi favor con fecha 20 de agosto de 1979 por mi colega Josefina Rodríguez Córdova, a US. Iltma. respetuosamente digo :

Hago presente en este recurso de amparo deducido en mi favor, los siguientes hechos :

Fui detenida el viernes 17 de agosto a las 10:30 hrs. de la mañana en la intersección de las calles Regina Pacis con Echeñique a dos cuadras de mi domicilio. Los aprehensores eran dos civiles, uno alto de 1,80 mts. aproximadamente, pelo castaño claro, delgado, de unos 30 años, con lentes oscuros, pelo corto y peinado hacia el lado, bien parecido, voz grave, vestido de café. El otro era bajo, delgado, pelo negro crespo, de la misma edad, joven, vestido de azul.- El tercero era el chófer que no participó en la detención misma, no le pude ver la cara y sólo el pelo negro y crespo, de unos 40 años aproximadamente.

En el momento de la detención se acercaba un Peugeot 504 de color blanco muy lentamente, me di vuelta, y por atrás se acercó una persona que me exhibió una credencial de la C.N.I., pidiéndome que le acompañara hasta el auto, en cuyo piso había una metralleta.

En la calle Grecia nos detuvimos frente a una librería y uno de los aprehensores se bajó a comprar un scotch, del que sacaron un pedazo para ponérmelo en los ojos, además de unos lentes oscuros.

El recorrido que hizo el auto fue muy largo y

por calles muy transitadas.

Llegamos a una casa de detención que ignoro donde queda, tuve que bajar una especie de rampla hasta llegar a un subterráneo, en donde tuve que recorrer un pasillo, el que tenía un piso de baldosas, con unas especies de rejillas, que parecían estar destinadas para respirar.

Fui llevada a una pieza en donde había un gran foco. Me reforzaron el scotch y escuché voces de los interrogadores que al parecer eran puros hombres. Luego fui vendada sobre el scotch y las preguntas giraban en torno a las personas que supuestamente participaban en reuniones políticas y supuestos vínculos con el MIR. Negué toda participación en un partido político determinado y en cualquier otro grupo político, lo que no fue creído por ellos por lo que me golpearon fuertemente en la cara.

De allí me pasaron a una pieza en donde me tuvieron sentada frente a la muralla en la que permanecí por un largo rato sin que me hicieran nada; después de lo cual fui trasladada a otra pieza en la que obligaron a desnudarme, amarrándome en una cama metálica (la parrilla) con las manos y los pies abiertos y amarrados. En esta posición me empezaron a aplicar descargas eléctricas cada vez con mayor intensidad ubicándome los electrodos en los brazos y piernas. Me pude dar cuenta por las voces de los interrogadores que entre ellos había mujeres. Mientras me aplicaban la corriente eléctrica me interrogaban sobre las mismas preguntas anteriores sobre mi presunta participación y actividad política.

Después de esto me vistieron y pasé a una pieza en donde por primera vez pude tomar contacto con otra persona que ya estaba detenida y que se encontraba en ese lugar: Josefina Rodríguez Córdova.

En ese momento pude comprobar también que traje

ron hasta dicho lugar a Luisa Gatica, otra profesora con quien yo había vivido hace como un año aproximadamente y nos pusieron a las tres frente a frente, con un careo sobre supuestas actividades políticas.

Después de este encuentro se llevaron a Luisa para seguirla interrogando lo que se escuchaba desde la pieza en que nos encontrábamos. Mientras tanto, la radio funcionaba a todo volumen, pese a lo cual pude percibir claramente que las preguntas en otra sala eran de hombres interrogadores a otros hombres que eran interrogados.

En ese momento sentí que alguien gritaba atájenlo que se arranca y seguidamente sentí unos fuertes golpes propinados seguramente a quien le atribuían que se arrancaba, con lo cual éste gritaba ferozmente dada la violencia de los golpes.

Ese mismo día viernes en la tarde y hasta avanzada la noche irrumpían distintas personas en la pieza en la que yo me encontraba, continuando los interrogatorios sobre mi supuesta actividad política, insistiendo en que me podrían acusar por conspiradora, encubridora o algo así.

Durante toda esa noche sentí a una persona, que era hombre y que gemía y se quejaba, sintiendo además ruidos de vómitos que emanaban de la misma persona, por lo que se hizo presente un médico, después de lo cual hubo más tranquilidad ya que al parecer sólo se sentía dos personas.

El día sábado el tratamiento siguió igual para Luisa y se podía percibir que la seguían sometiendo a la parrilla eléctrica. Su voz era muy temblorosa. Antes le habían preguntado por la dirección de su hermano.

En la tarde del sábado nuevamente sacaron a Luisa y sentía que la interrogaban junto a hombres. Después de

estas sesiones volvió en muy mal estado sin que ni siquiera pudiera subir las piernas a la camilla, para lo cual requirió de la ayuda de otras personas.

El mismo sábado liberaron a Josefina Rodríguez ya que sentí cuando le entregaron sus cosas.

Recuerdo que en uno de los interrogatorios que le hacían a los hombres, escuché que uno de estos decía ser profesor y el otro desempeñarse en la Empresa Constructora Gonzalo Goythya. En ese mismo interrogatorio escuché inculpar a uno de ellos porque tenía conocimientos de Química.

El domingo en la noche sentía gritos de mujer, aullidos de perros y expresiones de mujer que decía "con el perro no".

En la noche del domingo me sacaron por un pasillo muy helado en el que escuchaba un comentario de un hombre como preparando algo, lo que me dio terror porque parecía ser que se trataba de dos mujeres y dos hombres en un rincón o cosas por el estilo.

Pedí que me entraran porque sentía frío y además sentía que el perro o los perros me rodeaban y el guardia le pedía que se alejara al pastor alemán.

El domingo aún se escuchaban las voces de hombres como prisioneros.

Al día siguiente empezaron a preparar a los hombres como para sacarlos del lugar y los llevaron al baño para que se ducharan y se afeitaran. Más tarde, sentí que los sacaban de la pieza. Al rato trasladaron a Luisa a la pieza del lado en donde momentos antes habían estado los hombres.

En la tarde del mismo día lunes llegó un señor bastante más amable para tomarme declaración sobre mi trayecto

ria escolar, universitaria, la vinculación con Luisa y su filiación política, etc.

Después de esta declaración se me hizo firmarla y como correspondía a lo que yo había dicho la firmé.

Posteriormente sentí que él entraba a la pieza de Luisa para tomarle declaración a ella en los mismos términos que la mía, sólo que a ella le pidió que escribiera con su puño y letra sobre sus actividades.

Al día siguiente la misma persona nuevamente inquirió a Luisa sobre nuevos antecedentes para complementar la declaración del día anterior.

El día lunes recibí muchas visitas de distintos interrogadores que me preguntaban sobre numerosos datos relativos a mi persona y a mis actividades. Sentí que alguien comentó que por qué yo aún estaba allí y alguien respondió : "porque le prestó la casa", queriendo decir que yo había facilitado mi casa para reuniones políticas.

Ese día me pasaron a una pieza en donde me tomaron fotos aunque no pude ver la cara del fotógrafo porque estaba tapado con la máquina. Las fotos fueron de perfil y de frente. Posteriormente, me llevaron hasta un baño en donde había más luz para fotografiarme nuevamente. En ese momento sí pude ver al fotógrafo que era alto, delgado, pelo castaño, con un terno café, aunque no puedo describir rasgos específicos porque la luz era tan fuerte que me encandilaba.

En seguida, me tomaron las huellas dactilares, me llevaron nuevamente a la pieza y sentí que habían hecho lo mismo con Luisa.

El martes quedó solamente un guardia a mi cuidado el que me permitió que lavara mi ropa interior.

Más tarde llegó una persona a la pieza que sacó

una colchoneta en momentos en que se hizo presente un médico que me examinó, me auscultó, me palpó el vientre para ver mi estado.

En dos oportunidades anteriores me había visto un médico ya que se me habían presentado trastornos menstruales, por lo que había sentido mareos y fuertes dolores de cabeza.

Uno de los médicos me había detectado un hematoma, mientras los efectivos de seguridad comentaban afuera de que una se iba, por lo que se mostraban muy apurados. Yo había lavado mi ropa interior y aún estaba húmeda, lo que les molestó por lo que uno de los guardias tomó la ropa para secarla ya que estaban impacientes por sacarme pronto de dicho lugar.

Me hicieron firmar un papel como comprobante de que me habían devuelto todas mis pertenencias, junto a una declaración en la que aseguraba que no había recibido malos tratos. Sentí que a Luisa también se la hicieron firmar.

Entre dos hombres me sacaron de la pieza después de haberme vendado la vista con scotch y lentes oscuros, tras lo cual recorrí el pasillo y subí la rampla por la que había entrado, subiendo posteriormente en un auto en el que iban cuatro efectivos de seguridad, contando a los que me llevaron. Abrieron un portón y salieron.

En el camino se bajó uno de los agentes. Me habían dicho que me iban a dejar en la casa de mi padre, aunque yo no sabía exactamente en qué departamento vivía mi padre.

Después de esto me sacaron el scotch a la altura de la Villa Olímpica, en donde pude fijarme en forma más detenida en las características de mis aprehensores.

El que manejaba era moreno y alto. Otro era de

pelo castaño y alto. Al lado mío iba uno de pelo castaño y bajo. Al llegar a la casa de mi padre dos de ellos se bajaron a ubicar el departamento. Tocaron en uno que no era, pero mi hermano Tito Orrego escuchó que preguntaban por el departamento y preguntó que qué era lo que deseaban. Le pidieron que los acompañara hasta el auto, entregándome en sus manos bajo su responsabilidad.

Debo dejar constancia ante V.S.I. que una vez que salí de este centro de detención me entrevisté con Josefina Rodríguez que ya había salido el sábado y ésta pudo constatar claramente que el centro de detención en el que nos encontrábamos era uno ubicado en Av. Santa María en una casa de un portón negro, teniendo al otro lado del río a la Estación Mapocho como en diagonal. Esto lo pudo apreciar Josefina por cuanto el scotch que le pusieron para teparle la vista quedó entreabierto, permitiéndole apreciar todo el recorrido seguido por sus aprehensores.

V.S.I. podrá apreciar que con estos antecedentes mi libertad personal y mi seguridad individual se encuentran amenazadas, aún más cuanto que mis propios aprehensores repitieron insistentemente que me volverían a tomar y que me vigilarían constantemente si persistía en la actividad política, por lo que vengo en solicitar en conformidad a lo dispuesto por el inciso 2º, del art. 3º del Acta Constitucional N°3, que el amparo deducido en mi favor, tenga por objeto adoptar las medidas indicadas en el inciso 1º de dicho precepto, que sean conducentes para asegurar mi debida protección.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y de lo prescrito en el inciso 2º del art. 3º del Acta Constitucional N°3, RUEGO A US.ILTMA, tener presentes los hechos señalados anteriormente y continuar con la tramitación del recurso de amparo

deducido en mi favor y acogerlo en carácter de preventivo en razón de que en virtud de los hechos señalados anteriormente, se ven claramente afectadas mi libertad personal y seguridad individual.

(hay firma)

ANEXO N° 4

Declaración Jurada de doña María Elsa
Risso Turra.

DECLARACION JURADA

En Santiago de Chile, a 20 de agosto de 1979, ante mi, Notario Público de esta ciudad, comparece doña MARIA - ELSA RISSO TURRA, casada, auxiliar de enfermería, 27 años, dos hijos, domiciliada en Marta Brunet 5571 de la Población Santa Victoria de la Comuna de Conchalí, quien viene en declarar lo siguiente bajo la fe del juramento, portando cédula de identidad N°6558224 de Santiago :

PRIMERO : Desde el año 1978 trabaja en el policlínico de La Pincoya como auxiliar de enfermería los días lunes, martes y jueves de cada semana.

SEGUNDO : Todos los martes asiste a reuniones en dicho policlínico en que se tratan materias relativas a los problemas de salud, junto a voluntarios, monitores, referidores y otros que suman aproximadamente un total de treinta personas.

TERCERO : El martes 14 de agosto de 1979, cuando la señora Risso volvía a su domicilio después de dicha reunión, fue seguida por un auto blanco moderno, sin patente, similar al que la iba a detener tres días después, en cuyo interior iban dos civiles hombres. Iban al lado de ella como a tres metros lentamente y la siguieron como dos cuadras, adelantándose a ella después de ese trayecto y acelerando posteriormente hasta detenerse nuevamente en una esquina. Finalmente se fueron. Esto a las 6 de la tarde.

CUARTO : El jueves 16 de agosto a la misma hora aproximadamente, esto es a las 18:00 horas, al salir a dejar a la puerta de la casa al marido que estudia en las noches en la escuela industrial en Independencia, notó que en la esquina próxima a su domicilio, aproximadamente a unos 50 metros de distancia estaba el mismo auto blanco con los mismos dos civiles de el martes. Esto lo pudo notar con más claridad por cuanto in

gresó a su domicilio, permaneciendo al lado de la ventana de su casa e inmediatamente vio pasar por afuera a dicho auto que posteriormente desapareció.

QUINTO : El viernes 17 de agosto, ahora como a las 10:00 de la mañana fue a pagar una cuenta de agua a la población Juan Antonio Ríos. Cuando bajó de la liebre 3 del recorrido Juan Antonio Ríos, vio nuevamente a dicho auto con las mismas dos personas de civil en su interior. En ese momento había una anciana inválida con dificultad para caminar, por lo que la compareciente le ayudó a caminar en el trayecto que va desde el paradero de la micro en donde se bajaron y la caja en donde se cancela la cuenta del agua, que es como una cuadra y media aproximadamente. Durante todo este trayecto notó que el auto la seguía a unos diez metros y no tan cerca como la otra vez, ya que al parecer los ocupantes se percataron de que habían sido descubiertos por la compareciente ya que ésta los había mirado como dándoles a entender de que los había descubierto. Entró a pagar y a la salida nuevamente ayudó a la señora inválida, en presencia del vehículo blanco que aún permanecía en ese lugar. Al parecer la intención de los ocupantes era proceder en ese lugar a la detención de la compareciente, lo que no se habría verificado por cuanto ésta seguía acompañada de la anciana. Esto por deducciones de la propia compareciente, ya que ese mismo día como a las 14:30 hrs. de la tarde, en el mismo auto blanco, moderno y sin patente, la habrían de detener.

SEXTO : El viernes en la tarde después de almuerzo la compareciente vino al centro para lograr una entrevista con el director de teatro Hernán Letelier, por cuanto estaba buscando trabajo y días antes había hablado con la empleada de éste la que le había dicho que volviera cualquier día para hablar con él, que vive cerca del portal Fernández Concha. Así lo hizo

ese día viernes 17 de agosto, pero el señor Letelier no se encontraba en su casa por lo que anduvo mirando vitrinas la compareciente y en momentos en que se encontraba mirando una vitrina de alfombras en Merced con Mac-Iver, en ese momento aparecieron dos individuos que se le acercaron por atrás y le dijeron que iba detenida sin identificarse y sin mostrarle orden de detención alguna. Uno de ellos tenía como treinta años, de contextura delgada, moreno, de mediana estatura y de un metro sesenta y cinco aproximadamente, sin bigote, pelo largo, mal vestido, de pantalones café y camisa celeste con un fondo azul y una chaleca verdosa encima. El otro era de 45 años aproximadamente, gordo, alto, sin mucho pelo y con entradas en la frente, bigotes y una barbilla que le estaba creciendo, vestido con pantalones azul marino, bototos café, camisa amarilla y una casaca americana. La subieron al auto en el que había otro tipo más, por lo que formaban tres en total; pese a los gritos y la resistencia de la compareciente a ser detenida. La pusieron atrás al medio de los dos aprehensores y el que manejaba iba solo adelante. Le amarraron las manos con cordel y le vendaron los ojos con una venda bien apretada que le causó dolores. El auto se dirigió por Jac-Iver hacia el norte y como a las tres cuadras dobló hacia el oriente, siguiendo presuntamente por una calle cercana al parque forestal, otras dos o tres cuadras y nuevamente dobló hacia el sur. En esta dirección anduvieron lentamente e incluso con tacos de autos durante unos 5 minutos con bastante tráfico, dándole la impresión a la compareciente que cruzaban la Alameda o iba de repente por ella y seguidamente se detuvieron en una calle del lugar. La bajaron ayudada por los dos aprehensores y, luego de andar como unos 5 metros le abrieron una puerta como de entrada de casa, entró y anduvieron como por un pasillo unos tres metros, haciéndola bajar a una especie de subterráneo,

luego de pasar por unos diez peldaños aproximadamente. La dejaron en una pieza, quitándole luego las amarras y la venda.- En la pieza había un hombre y una mujer. Esta era baja, de unos 25 a 30 años, contextura normal, pelo mediano, pelo teñido rubio, tez blanca, ojos café oscuros, vestía con una falda calipso, muy pintada. El era de mediana estatura, moreno, sin bigote, vestido bien, 30 años aproximadamente, pelo largo y negro, tez morena. La mujer la empezó a interrogar sobre los nombres de los sacerdotes en donde trabajaba, que si el padre Pablo participaba siempre con la juventud y en las reuniones, si se hacían reuniones de algún partido político, que por qué ella iba a ayudar al policlínico y cuáles eran sus ideales, por qué iba un auto amarillo a la parroquia (al parecer era del obispo Hourton le dijo la compareciente); nombres y datos sobre su familia, cuántos hijos tenía, hermanas. Le nombraron varias personas que tenían en una lista: Wilma Valenzuela, Jorge, un tal Castro y otro Rivera, un tal Pedro y otros que la compareciente jamás había visto ni oído. Por quién más le preguntaban era por doña Wilma Valenzuela. Le preguntaron por el nombre completo del padre Pierre y el padre Claudio. También por la encargada del policlínico. Duró el interrogatorio como dos horas y no la trataron mal ni la golpearon salvo el empleo de un vocabulario grosero.

SEPTIMO : Después de esto las mismas personas en el mismo auto y totalmente vendada la llevaron al mismo lugar en que la recogieron, esto es en Merced con Mac-Iver.

OCTAVO : Extiende la presente declaración para dejar constancia de los hechos y preconstituir prueba en su favor.

(Hay firma)

Firmó ante mi doña María Elsa Risso Turra C.I. 6.558.224 de Santiago.

Santiago 20 de agosto de 1979

(Hay firma)

ANEXO N° 5

Declaración Jurada de doña Mirta Eguiguren Muñoz.

DECLARACION JURADA :

En Santiago de Chile, a 17 de agosto de 1979, ante mí, Notario Público de esta ciudad, comparece doña MIRTA - MIREYA EGUIGUREN MUÑOZ, pequeña comerciante, viuda, domiciliada en manzana 2, sitio 2000 de la Villa El Rodeo de Conchalí, cédula de identidad N°5435707-9 de Santiago, quien viene en declarar lo siguiente, bajo la fe del juramento :

PRIMERO : El lunes 13 de agosto a las 17:30 hrs. aproximadamente, realizaba una gestión para su comunidad cristiana de El Rodeo que consistía en conseguir unos lentes en el Club de Leones ubicado en Presidente Ríos 58. Cuando volvía caminando por la calle Santa Rosa e iba a atravesar hacia Mac-Iver, dos personas que aparecieron de atrás de ella, un hombre y una mujer, la tomaron fuertemente de los brazos, advirtiéndola que era mejor que no gritara.

SEGUNDO : En ese momento se detuvo un auto negro y chico en la calle y la subieron en el asiento de atrás entre dos personas, una a cada lado, agachándola para que no viera la ruta que tomaron. Después de unos veinte minutos de conducir el vehículo se detuvieron y al tratar de bajar se tropezó, por lo que la llenaron de insultos y a consecuencia de lo cual al parecer perdió en cierta forma el conocimiento dado que es una mujer nerviosa. Subieron unos dos pisos por una escalera y la introdujeron en un departamento sin ventanas, dejándola en la cama y sacándole las botas, la chaqueta y la chaleca. Le preguntaron si se llamaba Mirta a lo cual respondió afirmativamente. Le dijeron que entonces era la famosa Mirta Méndez, a lo cual respondió negativamente por cuanto su apellido es Eguiguren. Le dijeron si acaso vivía en la remodelación, ante lo cual dijo que vivía en La Pincoya. Siguiendo con las confusiones le preguntaron por sus cuatro hijos, ante lo cual

dijo que sólo tenía tres. En seguida, le preguntaron por los curitas franceses de la "remodelación" ante lo cual insistió en que los desconocía absolutamente señalándoles una vez más que ella vivía en La Pincoya. Con estos curas le dijeron que había repartido panfletos en la noche del jueves después de una reunión que habría tenido con los compañeros comunistas.- Mientras tanto la seguían insultando y el joven aprehensor le pasaba un cigarrillo por debajo de las narices en forma de amenaza, riéndose de ella. Le dijeron que sus propios compañeros habían matado a su marido, lo que le extrañó por cuanto su marido había fallecido hace un año de una afección a los riñones. La tuvieron un buen rato deletreando su nombre y entre medio le hacían preguntas. No la golpearon pero la tiraban el pelo diciéndole que se lo iban a arrancar.

TERCERO : A eso de las 9 de la noche aproximadamente le devolvieron el bolso que ellos mismos habían revisado minutos antes sin que hubieran encontrado nada en su interior y le extrañó a la compareciente porque era más gordo. Lo cierto era que los propios aprehensores habían introducido una cantidad de panfletos que decían: "Compañero: la hora ha llegado". Esto no lo pudo soportar la compareciente y les dijo que prefería que la mataran allí mismo antes que salir afuera con ese bolso que contenía unos panfletos que ella jamás había tenido en su poder. Al soltarla a eso de las 22:00 horas, le advirtieron que tuviera cuidado con decir algo afuera, dejándola en Santa Rosa con Alameda.

CUARTO : Extiende la presente declaración para dejar constancia de los hechos y preconstituir prueba en su favor ante una eventual privación de libertad.

(Hay firma)

ANEXO N° 6

Amparo en favor de Ana Rosa Peñailillo
César Héctor Fredes
Recortes de Prensa.

En lo principal, deduce recurso de amparo; en el primer otro sí, solicita las diligencias que indica y en el segundo, acompaña documentos.

Iltma. Corte de Apelaciones

Ricardo Orlando Sandoval Peñailillo, empleado, domiciliado en ciudad Madero 660 de Villa México, Santiago, a US. Iltma. respetuosamente digo :

Vengo en deducir recurso de amparo en favor de mi prima, doña Ana Luisa Peñailillo Parra, cuyo paradero actual se desconoce, luego de haber sido detenida por efectivos de seguridad el sábado 4 de agosto recién pasado, solicitando de V.S. Iltma. que tenga a bien acogerlo, en mérito de las razones que paso a exponer :

Es un hecho público y notorio que ha sido dado a conocer por todos los medios de comunicación, que el sábado 4 recién pasado, efectivos de seguridad pertenecientes a la CNI, dirigidos por el mismo director, General Odlanier Mena, se hicieron presentes en la Parcela 36-A del camino El Cajón del Arrayán, los que, luego de un enfrentamiento al parecer armado, procedieron a detener, entre otras, a Ana Luisa Peñailillo, siendo aproximadamente las 21:00 horas.

Se desprende de las numerosas publicaciones de los periódicos que acompaño en un otrosí de este escrito, que la afectada sufrió heridas a consecuencia del enfrentamiento, por lo que fue conducida por los propios efectivos de seguridad hasta la posta de urgencia del Hospital Salvador, lugar en que permaneció hasta aproximadamente las 12:30 hrs. del día domingo.

Aproximadamente a esa hora fue sacada misteriosamente de dicho servicio, siendo conducida por supuestos a-

gentes de seguridad hasta un lugar que se desconoce, lo que atenta gravemente con las reglas procesales que regulan la detención, en el sentido de que nadie puede ser detenido sino en virtud de orden expedida legalmente por autoridad competente en virtud de una causa legal, luego de habersele intimado en forma legal al detenido, pudiendo ser detenido solamente en el lugar destinado por la ley para dicho efecto.-

Consta de todas las publicaciones que acompaño que en la especie no se ha indicado por los aprehensores el lugar de la detención, siendo actualmente desconocido el paradero de la afectada.

Consta asimismo de dichas publicaciones que los detenidos en este operativo están siendo exhaustivamente interrogados en un lugar que se desconoce.

Por tanto, en mérito de lo expuesto y de lo prescrito por el art. 3 del Acta Constitucional N°3, arts. 306 y siguientes del C. de P.P. y auto acordado de la Exma. Corte Suprema de 1932 sobre tramitación del recurso de amparo.-

RUEGO A US. ILTMA. tener por interpuesto recurso de amparo en favor de doña ANA LUISA PEÑAILILLO PARRA y en definitiva acogerlo, ubicando el lugar de detención en virtud de las diligencias que indico más adelante, decretando la inmediata libertad de la detenida o si hubiere motivo para la detención, que se guarden las formalidades legales que han sido violadas.

PRIER OTROSI : Ruego a US Iltma. oficiar a la posta de urgencia del Salvador para que ésta informe acerca de la paciente y especialmente sobre las personas que la condujeron a dicho establecimiento y las que la sacaron de dicho lugar, procediendo previamente y en forma urgente a una comunicación telefónica con dicho establecimiento, con el objeto de saber fundamentalmente el lugar al que fue conducida la paciente si en

dicho establecimiento se supiere y de establecer el diagnóstico para determinar el estado físico en que abandonó dicho lugar. Ruego, asimismo, obtener comunicación telefónica, en carácter de urgente con la CNI para que esta informe acerca del exacto paradero de la afectada, informando asimismo acerca de la individualización exacta de los aprehensores. En subsidio de lo anterior solicito que se oficie a dicha Central para los fines ya señalados.

SEGUNDO OTROSI : Ruego a US. Iltna. tener por acompañadas las fotocopias de diversas publicaciones de periódicos de Santiago en que aparece el relato aproximado de los hechos expuestos anteriormente y que sirven de fundamento para el presente recurso.

(Hay firma)

En lo principal: recurre de amparo.

Primer otrosí: urgentes oficios.

Segundo otrosí: acompaña información de prensa.

ILUSTRISIMA CORTE :

MARCELA COSIGNANI ROWE, diseñadora, con domicilio en Bustamante 136, depto. 1406 y cédula de identidad N^o 4.943.695 de Santiago, a V.S.I. con respeto digo :

Que vengo en interponer recurso de amparo en favor de don CESAR HECTOR FREDES ROJAS, periodista, de 34 años de edad, quien, como es público y notorio, se encuentra actualmente privado de libertad por la Central Nacional de Informaciones (CNI).

Como lo refieren las informaciones de prensa, cuyas fotocopias acompañan este recurso, el amparado fue detenido el día sábado 4 de agosto, en la parcela 36-A, ubicada en Avenida el Cajón de El Arrayán, en un operativo dirigido personalmente por el General (R) Odianier Mena, Director de la CNI.

De las informaciones de prensa no se desprende que la detención del amparado se haya practicado guardándose las formalidades legales, esto es, que se haya intimado al amparado orden de detención emanada de autoridad competente para ello ni que se le haya sorprendido en la comisión de delito flagrante, puesto que dichas informaciones señalan que el señor Fredes fue detenido cuando llegaba al lugar de los hechos.

Sin embargo, el hecho de que de dicho operativo haya resultado una persona muerta y otra herida y la circunstancia de que según lo dicen las mismas informaciones, el amparado está siendo "exhaustivamente interrogado" en un recinto

to desconocido, determinan que este recurso sea tramitado sumariamente y que los oficios que solicitaré sean evacuados a la mayor brevedad, puesto que, sin perjuicio de la legalidad de la detención, objetivamente la seguridad del amparado corre actualmente peligro, desde el momento en que está siendo interrogado por "comisiones especiales" en recinto desconocido, en abierta contradicción a lo que preceptúa al respecto el Acta Constitucional Nº3.

Por tanto :

Con el mérito de lo expuesto y fundada en los artículos 3 del Acta Constitucional Nº3.306 y ss. del Código de Procedimiento Penal y Auto Acordado de diciembre de 1972, de la Exma. Corte Suprema, sobre tramitación y fallo del Recurso de amparo,

A V.S.I. respetuosamente solicito tenga por interpuesto recurso de amparo en favor de don CESAR HECTOR FREDES ROJAS, les de tramitación sumarísima de acuerdo al referido Auto Acordado y, en definitiva lo acoja disponiendo la libertad del amparado o, en su defecto, que se reparen los defectos legales de la detención.

Primer otrosí: Solicito a V.S.I. se oficie con urgencia al Director de la CNI, autor del operativo en que se practicó la detención del amparado, a fin de que señale el recinto en que actualmente se le mantiene e indique qué autoridad ordenó su detención, remitiendo para ello copia de dicho mandamiento.

Segundo otrosí : Sírvase V.S.I. tener por acompañadas a este recurso fotocopias de las informaciones de prensa que dan cuenta de la detención del amparado.

(Hay firma)

Extremistas Detenidos

El periodista César Fredes Rojas y Ana Peñailillo Parra, dos de los tres extremistas que sostuvieron un violento enfrentamiento con fuerzas de seguridad, el sábado recién pasado, en el sector de El Cajón, en El Arrayán. En el tiroteo murió despedazado por una bomba que hizo explotar sobre su cuerpo, José Manuel Hidalgo, de 36 años.

Un cuarto individuo, que en estos momentos es intensamente buscado por la policía, huyó del lugar en un automóvil Torino, de color gris.



SOLO SE ENCONTRARON CARTAS ENVIADAS POR EL:

Pascal Allende No Participó en el Baleo de "El Arrayán"

- Extremista Ana Luisa Peñailillo, quien resultó herida, estuvo en Cuba recibiendo entrenamiento
- Mirista muerto era jefe de célula operativa del MIR. Se comprueba su verdadera identidad
- Periodista César Fredes, quien estuvo ligado con la DC, la Izquierda Cristiana y el MAPU, actuaba como "correo" del grupo
- Cable France Presse señala que Pascal Allende estaría en el sudeste asiático

En fuentes allegadas a los servicios de seguridad se desmintió categóricamente ayer que entre los extremistas que se entrenaron a balazos en una parcela de El Arrayán, con fuerzas del orden, se encontrara el sito dirigente del proscrito MIR, Andrés Pascal Allende, sobrino del fallecido ex Presidente de la República, Salvador Allende.

De acuerdo a los antecedentes obtenidos por "El Mercurio", durante el posterior adelantamiento que se hizo en la vivienda de la parcela 36-A del Camino El Cajón en El Arrayán, se localizó abundante documentación extremista entre la que se contaban algunas cartas enviadas desde Francia y Cuba por un individuo que firmaba con un pseudónimo y que de acuerdo a los antecedentes que obraban en poder de los servicios de seguridad, se trataría de Andrés Pascal Allende. Este último, salió del país en febrero de 1976 luego que buscara asilo en la Embajada de Costa Rica. En esa oportunidad, Pascal se enfrentó a tiros con la policía luego que fueran detectados en una parcela de Malloco. Durante la diligencia fue capturado el extremista Martín Hernández, miembro del Comité Central del MIR, mientras que Pascal y Nelson Gutiérrez, este último herido en una pierna, lograron eludir el cerco policial y buscar asilo en representaciones diplomáticas, saliendo posteriormente de Chile.

A raíz de estos hechos, dentro del Secretariado General del MIR se consideró que Pascal había traicionado a sus compañeros de célula y se le acusó públicamente en un comunicado. No obstante, Pascal viajó con destino a Costa Rica y luego a Cuba. Los últimos antecedentes sobre su persona indicarían que estaría residiendo en Francia, desde donde tomaba contacto epistolar con algunos miembros de la organización, entre los que se contaban José Ma-



Ana Peñailillo Parro, detenida en el enfrentamiento

darios como "correo", sino que, además, integraba una célula operativa del proscrito MIR. Ana Luisa Peñailillo es casada con el químico Néstor Salgado Cisternas, quien se fue de Chile en el año 1974, con destino a Francia. Al parecer, en esa nación Salgado habría tomado contacto con Andrés Pascal Allende, y a través de éste mantenía correspondencia con elementos del movimiento extremista en nuestro país.

Otro de los detenidos en el operativo, el periodista de 35 años César Oscar Fredes, egresado de la Escuela de Periodismo de la Universidad de Chile, sólo cumplía desde unos cuatro meses a la fecha la tarea de "correo" dentro del MIR. Fredes fue detenido por los servicios de seguridad cuando llegaba a la parcela de El Arrayán con el objeto de sostener una reunión con los integrantes de esa célula operativa. Fredes tuvo activa participación política en la Democracia Cristiana y posteriormente ingreso a la Izquierda Cristiana, al producirse ciertas divergencias dentro de la colectividad DC. Por último pasó al MAPU, donde estuvo estrechamente ligado al ex vicepresidente de INDAP, Jacques Chonchoy, con quien colaboró en su calidad de periodista.

Ultimamente, César Oscar Fredes laboró como periodista



Periodista César Fredes, "correo" del MIR

ta en la desaparecida revista FotoSport, donde llegó a ocupar importantes cargos. Sin embargo, sus contactos con personas del MIR se remontan a la época en que trabajó en Canal 9 de Televisión.

En esa ocasión conoció a Horacio Marotta, miembro del MIE detenido hace algunos meses por efectivos de seguridad y a Augusto Carmona, quien se suicidó en el transcurso de un enfrentamiento entre fuerzas de seguridad y extremistas, en una vivienda de la comuna de San Miguel.

JEFE DE CELULA

Los informes recogidos por "El Mercurio" señalan que el mirista muerto en la refriega de El Arrayán, José Manuel Hidalgo, de 36 años, actuaba como jefe de célula operativa y que sus labores no sólo eran de adoctrinamiento político, sino que también de propaganda política armada a nivel de poblaciones.

En el inmueble de la parcela 36-A, que resultó semi-destruido como consecuencia de un incendio que sobrevino luego que estallaron varios artefactos explosivos, los agentes localizaron numerosos documentos con la fotografía y el nombre de José Manuel Hidalgo y que corresponderían al extremista muerto, quien —según lo señalado se suicidó

haciendo detonar una granada al verse acosado por los funcionarios de seguridad. Respecto al armamento, como municiones y explosivos encontrados en la casa, se supo que éstos estaban en poder de elementos del MIR desde antes del 11 de septiembre de 1973 y como medidas de seguridad eran cambiados constantemente de inmuebles para evitar ser sorprendidos por la policía.

La parcela de "El Arrayán" era arrendada por Ana Luisa Peñailillo desde noviembre del año pasado y cancelaba la suma de 15 mil pesos mensuales. Decía vivir con su marido, José Manuel Hidalgo, y con una niña de ambos de dos años. No obstante, la identidad de Hidalgo está siendo minuciosamente chequeada, ya que existe la posibilidad de que sea falsa, a pesar de los pasaportes y cédulas de identidad que se encontraron con este nombre.

Por último, se confirmó que desde el lugar huyeron a lo menos otros dos extremistas, los cuales habrán llegado hasta la residencia para participar en una reunión clandestina. Las identidades de estos ya están en poder de los servicios de seguridad y están siendo intensamente buscados. No se descarta la posibilidad de que intenten buscar asilo para evitar ser capturados.

PASCAL ALLENDE ESTARIA EN EL ASIA

SAN JOSE, 6 (AFP).— El secretario general del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), de Chile, Andrés Pascal Allende, cuya presencia en ese país fue motivo de especulaciones, se encuentra al parecer en el sudeste asiático, según informaciones obtenidas por la AFP en Managua.

Una integrante del comité central del MIR, que se identificó solamente como Ruth, manifestó la semana pasada en la capital nicaragüense que Pascal no viajaría a ese país porque estaba en una nación del sudeste asiático que no quiso precisar.

Las declaraciones de la dirigente del MIR fueron en respuesta a una consulta de la AFP sobre la posible presencia de Pascal en Managua.

Versiones provenientes de Santiago de Chile anuncian, en cambio, que el líder del MIR participó en un enfrentamiento armado entre militantes de su organización y fuerzas de seguridad chilenas, pero la presencia de Pascal en Santiago no pudo ser confirmada.

COMPROBADA SU VERDADERA IDENTIDAD:

Minero de Vallenar Era Jefe de Seguridad De Pascal Allende

- José Manuel Hidalgo Benelli murió al hacer estallar una granada en casa de El Arrayán
- Andrés Pascal Allende pudo haber salido de Chile nuevamente
- Elaboran retrato hablado del ex dirigente máximo del MIR

Como el ex minero de Vallenar José Manuel Hidalgo Benelli, de 35 años casado, fue identificando el miembro del MIR que murió durante el transcurso de un enfrentamiento a tiros entre efectivos de seguridad y elementos extremistas.

Hidalgo, que actuaba como jefe de seguridad personal de Andrés Pascal Allende, habitaba junto a la terrorista y "correo" del MIR Ana Luisa Peñalillo Parra, de 23 años en la parcela 36-A del Arrayán, donde se produjeron los hechos.

El extremista resultó caído y prácticamente destruido luego que hiciera explotar una granada en el interior del inmueble al verse asediado por las fuerzas de seguridad. Por esta razón no fue posible obtener sus impresiones dactilares, sin embargo, estudios científicos realizados con los restos, más declaraciones prestadas por Ana Luisa Peñalillo y César Fredes, indican que efectivamente se trata de José Manuel Hidalgo Benelli.

En la casa de El Arrayán, a pesar de la destrucción ocasionada por las explosiones y el posterior incendio, los agentes de seguridad localizaron algunas fotos donde figura Hidalgo en compañía de otros extremistas, incluyendo a Ana Luisa Peñalillo quien aparece como arrendataria de la parcela.

RETRATO HABLADO

Durante las últimas horas peritos dibujantes han estado confeccionando un retrato hablado de Andrés Pascal Allende, que permitiría identificarlo físicamente, ya que ha efectuado algunos cambios en su rostro, como cortarse los bigotes y usar lentes de contacto. El retrato se realiza en base a las declaraciones prestadas por Ana Luisa Peñalillo

lib y César Fredes, quienes tuvieron contacto con el ex Secretario General del MIR en diversas ocasiones.

En cuanto al paradero de Pascal, en fuentes de los ser-

vicios de seguridad no se descartó la posibilidad de que pudiera haber salido del país luego del huleo ocurrido en la noche del sábado pasado Pascal Allende tuvo el tiempo necesario para eludir los controles policiales y de fronteras, ya que la presencia de él sólo se comprobó el lunes pasado cuando se ubicó un vehículo Torino patente JR-862, de Providencia, que era utilizado indistintamente por Pascal como por su jefe de seguridad personal José Manuel Hidalgo.

En una ventanilla del automóvil que había sido adquirido ilegalmente y con dinero al contado por Ana Luisa Peñalillo, se ubicó una impresión de un dígito pulgar correspondiente a la ficha de identificación que existe del extremista en el Gabinete Central de Identificación.

Pascal cuenta con una subida suma de dinero en efectivo, lo que le permitiría desplazarse sin mayores problemas desde un punto a otro del territorio o bien abandonar Chile. Para tales efectos, posee varios documentos de identificación falsos y los cambios físicos que se hizo en su rostro le permiten pasar inadvertido, si se toma en cuenta que no es visto públicamente desde septiembre de 1972, luego del pronunciamiento militar.

COMUNICADO

Junto con entregar el retrato hablado del dirigente del MIR, Andrés Pascal Allende, los Servicios de Seguridad confirmaron que el extremista ingresó al país en fecha reciente y que su presencia obedece a un esfuerzo por tratar de mejorar su imagen dentro de la organización.

El comunicado añade que el retrato hablado fue elaborado según descripciones proporcionadas por personas que lo vieron últimamente.

Por otra parte, se estableció que Pascal Allende se sometió a una cirugía estética en las orejas y tiene el pelo teñido de color castaño y usa un corte de pelo con chasquilla. Físicamente se le describe como de torax pequeño, un metro 85, piernas y brazos largos y con un hombro caído.



Retrato hablado sobre el "otro aspecto" de Andrés Pascal Allende



José Manuel Hidalgo Benelli, el muerto que murió en El Arrayán

Armamento del Ejército de Cuba tenían los extremistas del MIR en "El Arrayán"

• Andrés Pascal huía en un automóvil Torino, color gris.
• Uno de los extremistas se suicidó haciendo explotar varias granadas

Irreconocible quedó el cadáver del único muerto registrado en el enfrentamiento entre fuerzas de los servicios de Seguridad y elementos del MIR, en la parcela 36-A del camino El Cajón, en el elegante barrio cordillerano de El Arrayán, en la comuna de Las Condes.

Una mujer, no obstante, fue capturada con una herida a Baía y un varón, identificado como el periodista César Oscar Frede, cayó en manos de las fuerzas de Seguridad sin un rasguño.

El enfrentamiento mismo duró no más de diez minutos, afirmó un vocero de la Central Nacional de Informaciones, CNI.

Trascendió que los servicios de Seguridad estaban practicando diligencias tendientes a obtener la captura de Andrés Pascal Allende, máximo líder del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR, el que según los antec-

edentes que existen habría ingresado ilegalmente al país para reorganizar el Movimiento de Izquierda Revolucionaria.

Pascal había dejado el país en febrero de 1976, tras haberse asilado en la embajada de Costa Rica, a fines de 1975, luego de haber escapado de un bote registrado en el sector de Maipo y en el que también participaron los dirigentes miristas Nelson Gutiérrez y Martín Hernández. En esa ocasión, Gutiérrez logró asilarse en la Nunciatura Apostólica, mientras que Hernández cayó en manos de los servicios de Seguridad.

Posteriormente Pascal viajó a Costa Rica y desde allí a Cuba y Francia, país en los que tiene sus cuarteles generales. En los últimos días los servicios de Seguridad detectaron su presencia en el país y comenzaron a bucarlo. Las pesquisas determinaron que Pascal se

encontraba en suelo chileno hasta el que habría ingresado utilizando identidades falsas, como ocurre a menudo con los extremistas.

La intención del allanamiento era ubicar y capturar a Pascal, pero ello no fue posible ya que el líder mirista, no llegó en la noche del sábado hasta la casa de El Arrayán. O se fue horas antes desde allí con rumbo desconocido. Según voceros policíacos, habría huido en un automóvil marca Torino, de color gris.

La vinculación del grupo extremista capturado con Andrés Pascal Allende —sobrino del extinto Presidente Salvador Allende— quedó demostrada según los servicios de Seguridad, por una serie de documentos que fueron ubicados en el sitio del suceso.

ALLANAMIENTO

El allanamiento del lugar comenzó a las 20.45 horas del sábado, mediante la instalación primero de un cerco policial civil y de Carabineros en todo el sector de la parcela 36-A. Según la versión de los servicios de Seguridad, los extremistas se resistieron a su detención, respondiendo con nutrido fuego desde el interior de la cabaña donde éstos tenían su

dad se cercioraban de que no había más extremistas en el lugar.

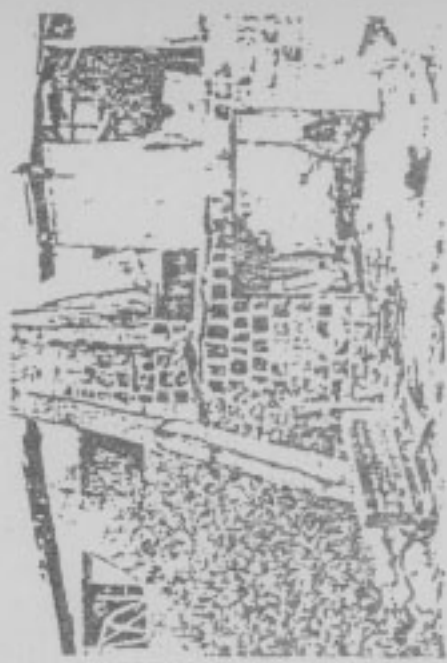
A LA POSTA

Fue entonces cuando pudieron trasladar también a la detenida Ana Luisa Peñalillo Parrá hasta la posta de primeros auxilios del Hospital del Salvador.

Allí permaneció hasta exactamente las 12.30 horas de ayer, cuando fue llevada hasta un sitio que no fue revelado, a fin de ser sometida a los correspondientes interrogatorios.

Personal que pudo verla afirmó a nuestro diario que más bien daba la impresión de ser una mujer que fue utilizada sin conocer exactamente el "tamaño del pastel" en que estaba metida. Ana Luisa Peñalillo Parrá era casada con el químico Néstor Salgado Cisterna, de 33 años, quien salió del país con visa de turista el año 1974, con rumbo a Francia. Se presume que Pascal Allende, quien habría traído encargo suyo para pedir ayuda a Ana Luisa Peñalillo.

Se pudo establecer también que en la cabaña de la parcela 36-A los extremistas residían desde noviembre de 1973, pagando 15 mil pesos



ASI QUEDO la cabaña luego del incendio, tras días espasiones que se registraron en su interior.



ESTA ES LA CABANA de la parcela 36-A del camino El Cajón, en el elegante sector residencial cordillerano de "El Arrayán", en Las Condes.

los servicios de inteligencia detectaron en la época que en la casa en que vivía Salvatorre se mantenía una radio rotunda al Ejército y que el líder de la revolución de los estudiantes franceses que más tarde llevó a la caída del general Charles De Gaulle, participó en la formación de grupos extremistas en Chile. Fue entonces cuando los servicios de inteligencia de

se lee "Ejército de Cuba" en bu Jorrelievé.

igualmente fueron ubicadas varias granadas de mano, además de las que José Manuel Hidalgo hizo explotar para quitarse la vida cuando era inminente su captura. También había abundante literatura marxista y varios ejemplares del diario clandestino "El Rebelde".